

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**COTEJO ANALÍTICO DE FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR, ANTES Y DURANTE EL COVID – 19, PRIMER
JUZGADO MIXTO CHUCUITO JULI, PUNO 2019-2020.**

PRESENTADA POR:

FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2024



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



4.84%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 5 APR 2024, 7:46 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.18%

● CHANGED TEXT
3.66%

Report #20595143

FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS COTEJO ANALÍTICO DE FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ANTES Y DURANTE EL COVID – 19 , PRIMER JUZGADO MIXTO CHUCUITO JULI, PUNO 2019-2020. RESUMEN La tesis que titulada cómo “Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020” estableciéndose como tema principal los actos violentos en el grupo familiar y las fichas de valoración de riesgo. Por ello se planteó el objetivo de determinar cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020, aplicándose el método hermenéutico jurídico. En el que se llegó a la siguiente conclusión; Se determinó, que las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, evidenciaron un nivel de riesgo severo y moderado, la comisión frecuente de tres tipos de violencia, física, psicológica y sexual, además de determinar que las mujeres y adultos mayores son los más agredidos y perjudicados por los actos de violencia en el grupo familiar. Palabras claves: Cotejo analítico, fichas de valoración de riesgo, niveles de riesgo, tipos de violencia, violencia familiar. ABSTRACT The thesis entitled "Analytical comparison of risk assessment sheets in cases of family violence, before and during

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**COTEJO ANALÍTICO DE FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS
DE VIOLENCIA FAMILIAR, ANTES Y DURANTE EL COVID – 19, PRIMER
JUZGADO MIXTO CHUCUITO JULI, PUNO 2019-2020.**

PRESENTADA POR:

FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

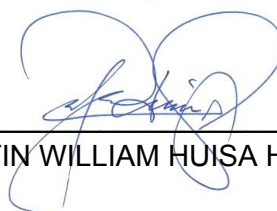
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ



PRIMER MIEMBRO

:

Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO



SEGUNDO MIEMBRO

:

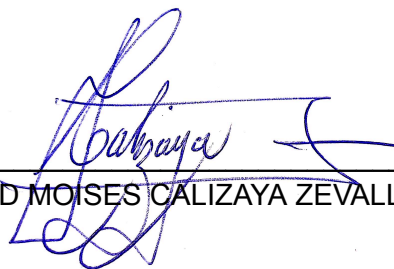
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA



ASESOR DE TESIS

:

Dr. DAVID MOISES CALIZAYA ZEVALLOS



Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho

Línea de Investigación: Derecho.

Puno, 12 de abril del 2024

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios por la sabiduría y salud que me brindó para la culminación de este trabajo.

Fredy

AGRADECIMIENTO

A todos los docentes de la facultad de derecho.

Fredy

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	5
INDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. Problema General	15
1.1.2. Problemas Específicos	15
1.2. ANTECEDENTES	15
1.2.1. Antecedentes Internacionales	15
1.2.2. Antecedentes Nacionales	17
1.2.3. Antecedentes Locales	24
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.3.1. Objetivo general	26
1.3.2. Objetivos Específicos	26

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	27
2.1.1. Violencia familiar	27
	3

2.1.2. Derechos fundamentales vulnerados	37
2.1.3. Marco normativo	39
2.1.4. Ficha de valoración de riesgo	44
2.1.5. El riesgo de la violencia contra la mujer	46
2.2. MARCO CONCEPTUAL	49
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	50
3.2.1. Población:	50
3.2.2. Muestra:	51
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
3.3.1. Técnicas de recolección de datos:	53
3.2.1. Instrumentos para la recolección de datos:	53
3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	53
3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	54
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	54
3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	55
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. DISCUSIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO AL INSTRUMENTO	
APLICADO	57
CONCLUSIONES	87
RECOMENDACIONES	89
BIBLIOGRAFÍA	90
ANEXOS	96

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Niveles de riesgo	57
Tabla 02: Tipos de Violencia	59
Tabla 03: Víctimas de violencia en el grupo familiar.	61
Tabla 04: Agresión física y psicológica en los últimos años.	63
Tabla 05: Las agresiones físicas en los últimos años.	65
Tabla 06: Lesiones originadas por las agresiones físicas.	67
Tabla 07: Los actos de violencia en el conjunto familiar.	69
Tabla 08: Violencia sexual en el grupo familiar.	71
Tabla 09: Amenazas que presenta el agresor hacia la víctima.	73
Tabla 10: El acoso y la desconfianza del agresor a la víctima.	75
Tabla 11: La separación del agresor de la víctima.	77
Tabla 12: La convivencia entre el agresor y la víctima.	79
Tabla 13: El consumo de alcohol y drogas como factor de violencia familiar.	81
Tabla 14: El uso de armas de fuego para amenazar a la víctima.	83
Tabla 15: Los actos de violencia como causal de feminicidio.	85

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Factores para medir los niveles de riesgo	47
Figura 02: Valoración de riesgo	47
Figura 02: Niveles de riesgo	58
Figura 03: Tipos de violencia.	60
Figura 04: Víctimas de violencia	62
Figura 05: Agresión física y psicológica en los últimos años.	64
Figura 06: Las agresiones en los últimos años.	66
Figura 07: Lesiones originadas por las agresiones físicas.	68
Figura 08: Los actos de violencia en el conjunto familiar.	70
Figura 09: Violencia sexual en el grupo familiar.	71
Figura 10: Amenazas que presenta el agresor hacia la víctima.	74
Figura 11: El acoso y la desconfianza del agresor a la víctima.	76
Figura 12: La separación del agresor de la víctima.	78
Figura 13: La convivencia entre el agresor y la víctima.	80
Figura 14: El consumo de alcohol y drogas como factor de violencia familiar.	81
Figura 15: El uso de armas de fuego para amenazar a la víctima.	83
Figura 16: Los actos de violencia como causal de feminicidio.	85

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	97
Anexo 02: Fichas de valoración de riesgos	100

RESUMEN

La tesis que titulada cómo “Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020” estableciéndose como tema principal los actos violentos en el grupo familiar y las fichas de valoración de riesgo. Por ello se planteó el objetivo de determinar cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020, aplicándose el método hermenéutico jurídico. En el que se llegó a la siguiente conclusión; Se determinó, que las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, evidenciaron un nivel de riesgo severo y moderado, la comisión frecuente de tres tipos de violencia, física, psicológica y sexual, además de determinar que las mujeres y adultos mayores son los más agredidos y perjudicados por los actos de violencia en el grupo familiar.

Palabras claves: Cotejo analítico, Fichas de valoración de riesgo, Niveles de riesgo, Tipos de violencia, Violencia familiar.

ABSTRACT

The thesis entitled "Analytical comparison of risk assessment sheets in cases of family violence, before and during COVID - 19, First Mixed Court Chucuito Juli, Puno, 2019-2020" establishing violent acts in the group as the main theme family and the risk assessment sheets. For this reason, the objective was to determine how the risk assessment sheets evidenced the cases of family violence before and during covid-19 in the first mixed court Chucuito Juli, Puno, 2019-2020, applying the legal hermeneutic method. In which the following conclusion was reached; It was determined that the risk assessment sheets in cases of family violence before and during covid-19 in the first mixed court Chucuito Juli, Puno, showed a severe and moderate level of risk, the frequent commission of three types of violence, physical , psychological and sexual, in addition to determining that women and older adults are the most attacked and harmed by acts of violence in the family group.

Key words: Analytical comparison, Risk assessment sheets, Risk levels, Types of violence, Family violence.

INTRODUCCIÓN

Los divergentes cambios y variaciones que se presentó la pandemia de la covid19 en el contexto actual trajeron consigo consecuencias negativas y nefastas en diversos contextos sociales, que puso en notoriedad el carente equipamiento e infraestructura del sector salud, la desestabilidad económica y la falta de inversión en el proceso de educación. Si bien a través del Estado peruano se dispuso estrictas medidas sanitarias; como el confinamiento domiciliario, la constitución del estado de emergencia sanitaria, ello para limitar el masivo contagio de la covid19 y salvaguardar la salud y la vida misma de la población nacional, todo ello presento implicancias complejas, precisamente en el sistema de justicia, si bien antes de la pandemia de la covid19 las denuncias sobre casos de violencia familia se presentaban y se ponían en conocimiento de manera directa en las comisarías básicas y las fiscalías, a través del principio de inmediación se tomaba conocimiento del relato que instaba la víctima y se constituía el llenado correspondiente de la FVR para luego poner en conocimiento al juzgado competente para la emisión de las medidas de protección en un plazo acelerado. Pero durante el estado de emergencia sanitaria, las denuncias de las agraviadas se recibieron por medio del uso de plataformas digitales y dispositivos tecnológicos todo ello para que se constituyan mecanismos de protección idóneos para tutelar y amparar a la víctima de los casos de reincidencia.

De lo tratado en líneas anteriores, referente al cambio del proceso de recepción de denuncias y el llenado de las FVR; constituimos las siguientes interrogantes, ¿qué niveles de riesgo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo antes y durante la pandemia?, ¿Qué tipos de violencia se evidenciaron con prevalencia en el año 2019 a comparación con el año 2020? y ¿Quiénes fueron víctimas frecuentes de los actos de violencia durante y antes de la pandemia? De ello para constituir respuestas y dilucidar las preguntas se desarrolla el trabajo titulado cómo: Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante la el COVID – 19, Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Referido el tema consideramos que la FVR tienen una

relevancia significativa en los casos de violencia en el grupo familiar, ello porque permite a las autoridades responsables a través de un análisis correspondiente, presentar medidas de protección que realmente necesita la víctima y que están absolutamente relacionados al caso de violencia.

Todavía cabe resaltar que la FVR es un instrumento que si bien se dispone para la establece una requerida medida de protección, para asegurar la integridad física y psicológica de la agraviada, a su vez esta herramienta se caracteriza por limitar posibles situaciones fatales, actos mayores como por ejemplo el feminicidio o la muerte de algún integrante del grupo familiar. Por otra parte, si bien la FVR evita la revictimización y en un porcentaje prevalente en el Centro de Atención contra la Mujer y las Comisarías aplican la ficha en mención plenamente, sin embargo, podemos notar que antes y durante la pandemia de la covid19, una parte considerable de magistrados falta de capacidad para emitir medidas de protección adecuadas al caso de la víctima en el plazo que confieren los preceptos ello de acuerdo a la Defensoría del Pueblo.

Del mismo, se debe agregar que conocer cómo se llevó la FVR en casos de violencia a los integrantes del grupo familiar, ello durante y antes de la pandemia covid19 es uno de los intereses particulares que se presentó para realizar el trabajo de investigación en cuestión, todo ello para establecer una comparación e identificar las diferencias que se presentaron en las ficha de valoración de riesgo antes y durante el estado de emergencia sanitaria.

Mientras que, el interés en el ámbito profesional se originó en conocer si en los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar se están constituyendo una solución oportuna y pertinente, ello teniendo en cuenta los derechos fundamentales de la persona, además siempre en base a los parámetros que regulan las normativas correspondientes.

De los referido en párrafo anteriores, a continuación de presentarán los capítulos que constituirá la estructura del trabajo en mención:

Referido al CAPÍTULO. I; denominado como aspectos generales, estará comprendido de la descripción y formulación del problema, el establecimiento de los objetivos, la justificación y la consideración de variables para luego configurar la operacionalización de variables; de los mencionados, referir que son elementos determinantes que caracterizan y singularizan a cada trabajo.

Ahora bien, en el CAPÍTULO. II, identificado como marco teórico, se constituirá correspondientemente por los antecedentes, y las bases teóricas, precisamente se definirá y contrastará, posturas, puntos de vista que establecen diversos autores nacionales e internacionales respecto a los objetivos y variables determinados, del mismo se tratará normativa jurídica referida a la violencia familiar y la ficha de valoración de riesgo.

Por otra parte, en el CAPÍTULO. III, titulado como metodología de la investigación, constará de el tipo, el nivel de la investigación, la identificación y descripción del ámbito de estudio, para luego establecer la población, muestra seguido por las técnica e instrumentos. Todo ello establecido como elementos indispensables para el desarrollo del trabajo.

Por último, en el CAPÍTULO. VI, denominado como resultados estará comprendido, por los resultados (obtenidos a través de la aplicación del instrumento), las conclusiones (establecidas de acuerdo a los objetivos determinados), sugerencias, referencias bibliográficas

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia en el grupo familiar es un complejo caso que afecta y limita los derechos humanos, este fenómeno social se constituye como los actos y conductas punibles ejercidas contra los integrantes del grupo familiar poniendo en riesgo la integridad física y mental, del mismo este problema social tradicionalmente tiene como víctima integrantes del grupo familiar más vulnerables como, mujeres, niños y adultos mayores, afectando no solo el ámbito familiar sino también el ámbito sociocultural, el prevalente incremento de los casos de violencia en el grupo familiar en los últimos años, aun cuando el Estado peruano determinó conglomerado de normativas jurídicas que protegen, previenen y sancionan estos hechos, se constituyen preponderantes casos de violencia sin disponerse una solución acertada e idónea para combatir estos casos.

Del mismo de acuerdo a los datos estadísticos presentados por la organización Mundial de la salud 2021 (más adelante OMS) se dispone que la violencia contra las mujeres e integrante del grupo familiar es un problema complejo y devastador, se demostró que 736 millones de mujeres a nivel mundial fueron agredidas, es mencionar que, una de cada tres mujeres son víctimas de violencia física y mental, ello comisionado generalmente por sus convivientes, ex convivientes, cónyuges y excónyuges. Del mismo se demostró que los actos violentos comúnmente son ocasionados contra mujeres que presentan edades entre 15 a 24 años, víctimas que hayan constituido una relación afectiva.

Por otra parte, de acuerdo al informe estadístico instado por el Instituto Nacional de Estadística se demostró que a nivel nacional que en un 65% de mujeres fueron víctimas de alguna forma de violencia en el ámbito familiar ello presentado mayormente por sus parejas, del mismo de acuerdo al informe estadístico 2020 presentado por el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables se constataron 95,317 casos de violencia contra las mujeres y miembros de la masa familiar, en un 85% las mujeres fueron las más afectadas y perjudicadas. Del mismo modo el tipo de violencia que frecuentemente es ejercida por el agresor en el ámbito familiar es la violencia psicológica ello en un porcentaje de 61,5%, de las mujeres denunciante establecen que su pareja accionó esta forma de violencia constantemente, mientras que en un 30,6% de las víctimas determinan que sufrieron agresiones físicas, puñetes, patadas y empujones, del mismo en un 6,5% de las mismas fueron agredidas por actos punibles de naturaleza sexual.

Respecto al ámbito local, de acuerdo a los datos estadísticos dispuestos por el INEI según departamentos se determina que la región Puno se posiciona en el tercer lugar con un 79,1% referente a los casos de violencia de género en el grupo familiar, del mismo se constituye en un 75,4 % que las féminas son afectadas por el tipo de violencia verbal, en un 42.3% violencia corporal, mientras que en un 10,6 % actos punibles de naturaleza sexual, en el ámbito familiar.

Por otra parte, si bien la ficha de valoración de riesgo se presenta como un instrumento que permite a los operadores de justicia establecer medidas de protección pertinentes y necesarias para salvaguardar a la víctima, pero hoy en día en el contexto actual podemos notar diferentes casos referidos a la reincidencia, por ello nos establecemos la interrogante ¿las medidas de protección se constituyen en base a lo que realmente necesitan y requieren las víctimas? del mismo teniendo como referencia a la Defensoría del pueblo podemos inferir que en un porcentaje previamente los jueces no están en la capacidad para emitir medidas de protección que solicita y requiere urgentemente la víctima dentro del plazo establecido por la Ley (Navarro Cjuno, 2020).

1.1.1. Problema General

¿Cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?

1.1.2. Problemas Específicos

¿Qué niveles de riesgo se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo en casos de violencia de violencia familiar, antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?

¿Qué tipos de violencia familiar se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?

¿Qué integrantes del grupo familiar fueron víctimas de violencia familiar antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Autor y año de publicación de la investigación: González Álvarez.

Título del trabajo de investigación: Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: desarrollar el conocimiento relativo a la violencia filio-parental determinando las características descriptivas de los menores que establecen este tipo de conductas.

Conclusión de la tesis en mención:

De acuerdo a los resultados se determinó que los menores de edad que prevalentemente agreden a sus padres son varones, instaurando mayormente la violencia verbal y física, los comportamientos que transgreden los derechos humanos generalmente son cometidos de forma frecuente de uno a cinco veces al mes. Del mismo se concluyó que los casos de violencia familiar, mayormente se establece en familias biparentales, donde el menor agresor insta conductas agresivas entre las edades de 11 a 15 años, generando leves lesiones a los padres de familia, de ello se determinó que también que si bien los

menores de edad establecen conductas violentas hacia sus padres a la vez se constituyen como víctimas, ello por los actos agresivos instalados por los demás integrantes del grupo familiar (tíos, primos) (González Álvarez, 2018).

Autor y año de publicación de la investigación: Montero Hechavarría et al.(2021)

Título del trabajo de investigación: Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo.

Tipo de estudio: Artículo Científico.

Objetivo del trabajo de investigación: profundizar en el estudio de la violencia, en particular, la intrafamiliar, para así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la población cubana.

Conclusión de la investigación:

De acuerdo a los resultados se determinó que los actos de violencia en el grupo familiar, puede tener como víctimas a cualquier integrante del grupo familiar, no importa la ocupación, la edad o la situación económica, la violencia sexual, física y psicológica son algunos de los tipos de violencia familiar que prevalentemente se constituyen, limitando a la víctima la voluntad y la decisión de laborar y cumplir con otras actividades cotidianas. El uso de la fuerza física para imponer decisión sobre la víctima y limitad su voluntad, son acciones que tradicionalmente tienen como víctimas a las mujeres, personas de la tercera edad y los menores de edad, limitando la relación de igualdad en el grupo familiar y sobre todo instan la discriminación en los integrantes del núcleo fundamental (Montero Hechavarría et al., 2018).

Autor y año de publicación de la tesis: Lujan Piatti,(2018)

Título del trabajo de investigación: Violencia Contra Las Mujeres Y Alguien Más.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: determinar desde una mirada multidisciplinar se ha enfocado qué significa la violencia contra las mujeres y qué consecuencias se evidencian en su salud psicofísica al atravesar experiencias asociadas con los malos tratos.

Conclusión de la investigación:

De acuerdo a los resultados se determinó que la violencia en el grupo familiar es un fenómeno social que se constituye como un término que determina la desigualdad entre mujeres y varones y la limitación de los derechos fundamentales regulados en tratados supranacionales, los comportamientos disvaliosos instalados por el agresor son dirigidas generalmente hacia las mujeres afectando los derechos personalísimos como la dignidad y la integridad emocional y física. Del mismo se establece que las conductas que transgreden los derechos de la mujer tienen su origen en el abuso de poder instado por los varones desde tiempos anteriores tuvo una influencia prevalente en los tipos actual. Por otro lado, se estableció que los actos de violencia familiar no solo constituyen como víctima a las mujeres, sino también, los integrantes del grupo familiar están propensos a estos actos violentos, aún más cuando mencionados comportamientos son cometidos en situaciones de aislamiento, limitando a la víctima, protegerse, pedir ayuda, alegarse y poner en conocimiento a las autoridades correspondientes sobre los actos violentos de naturaleza sexual (Lujan Piatti, 2013).

1.2.2. Antecedentes Nacionales

Autor y año de publicación de la investigación: Ornar Sánchez (2018)

Título del trabajo de investigación: “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Identificar cuales son los factores que incitan la violencia familiar en el País, determinar los resultados del análisis estadístico de los casos de violencia familiar en el Distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del Perú.

Conclusión de la investigación;

De acuerdo a los resultados se determinó que la violencia familiar es un problema social que afecta principalmente a las mujeres, a través de las denuncias analizadas tanto del

Ministerio Público y el Ministerio Público del distrito de San Juan de Lurigancho, se demostró preponderantes casos de violencia familiar determinando como víctima prevalente de los integrantes del grupo familiar, a las mujeres. Las esposas, la pareja conviviente, los niños, los adultos mayores por lo general son los más afectados, del mismo se demostró a través de los datos estadísticos que en un 89% que los casos de violencia familiar se ejercieron mayormente contra las mujeres que tienen una convivencia duradera.

Por otra parte, se demostró que el mencionado problema social se acrecentó prevalentemente en el distrito de San Juan de Lurigancho, afectando frecuentemente a mujeres en la edad comprendida entre los 25 a 35 años, del mismo los actos de violencia hacia las mujeres, no solo vulneran el derecho a la integridad física y mental sino también limita los derechos fundamentales regulados en la carta magna (el derecho a la vida). Del mismo modo se estableció que las autoridades competentes que tienen la función de salvaguardar y proteger a las víctimas de violencia familiar como la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de la mujer; no hacen frente como es debido ante estos casos (Orna Sánchez, 2013).

Autor y año de publicación de la investigación: Jave Rojas y Lezcano Guitierrez (2021).

Título del trabajo de investigación: Repercusión de la ficha de valoración de riesgo en procesos de violencia familiar desde su reglamentación en Perú.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: determinar la repercusión de la ficha de valoración de riesgo para la disposición de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Conclusión:

Se consideró que la FVR es una herramienta que si bien no constituye un riesgo real que presenta la víctima, pero expone la situación en la que se encuentra la denunciante ello ayudando a los operadores de justicia en la emisión de medidas de protección que se adecuen a la situación que presenta el caso de violencia familiar. Desde la vigencia de la

Ley 30364 que presenta un proceso acelerado de los casos de violencia con el fin de tutelar y amparar oportunamente a la víctima y limitar la reincidencia, se dispone que la FVR no cumple su fin preventivo, dicho instrumento solo pone en conocimiento una mínima parte del riesgo que se presenta la víctima además no se caracteriza por ser definitiva, por falta de eficiencia en la tutela de la agraviada (Jave Rojas y Lezcano Guitierrez, 2021).

Autor y año de publicación de la investigación: Arroyo Pacheco y Espinoza Pariona (2020).

Título del trabajo de investigación: Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Describir las características de la violencia familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020.

Conclusión del trabajo:

De acuerdo a los resultados se determinó que las mujeres son las más agraviadas por los actos de violencia en el grupo familiar, se demostró en un 66% de acuerdo a los casos del juzgado mixto de la provincia de Chupaca, que las mujeres fueron víctimas de violencia física (puñetes, patadas y objetos punzocortantes) seguido por la violencia psicológica a través de humillaciones, insultos y amenazas. Del mismo se determinó en un 4% que las mujeres sufren de violencia sexual seguido por la violencia económica.

Así mismo, se estableció que la violencia sexual, se determina como los actos y comportamientos de naturaleza sexual que se imponen a un individuo bajo la fuerza coercitiva, a ello también se integran las conductas que no implican algún contacto físico o penetración, del mismo se incluyen los actos que exponen material pornográfico sin el consentimiento de la persona. Por otra parte, desde la perspectiva de las mujeres que fueron víctimas de actos violentos se concluyó prevalentemente que las mujeres no

denuncian tal delito ello por los factores de amenaza e intimidación que insta el agresor (Arroyo Pacheco y Espinoza Pariona, 2020).

Título del trabajo de investigación: "Violencia Familiar En La Zona Urbana De Chota - 2015".

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Describir y analizar la violencia familiar en la Zona Urbana de Chota 2015.

Conclusión:

De acuerdo a los resultados se determinó en un 37,4% que las mujeres de la zona urbana de Chota fueron víctimas de actos violentos, la violencia psicológica es el tipo de violencia que prevalentemente se insta en los integrantes del grupo familiar, continuo de la violencia física, las humillaciones, las amenazas son los son actos que generalmente se constituyen instado secuelas a largo plazo. Del mismo se estableció que las madres, los menores de edad y los adultos mayores son las víctimas frecuentes de comportamientos que afectan la integridad física y psicológica.

Por otro lado, se demostró que las víctimas de violencia familiar en un porcentaje prevalente que, no establecen denuncia alguna, tampoco reciben atención médica en el momento que requieren y necesitan las víctimas, del mismo los actos agresivos que insta mayormente el varón en los integrantes del grupo familiar, se presenta bajo los efectos del alcohol (Tapia Vargas, 2015).

Autor y año de publicación de la investigación: Ureta Estrella (2021).

Título del trabajo de investigación: La ficha de valoración de riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de protección a la mujer víctima de violencia familiar, Huaycán 2021.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Establecer la eficacia de la interpretación que se le da a la ficha de valoración de riesgo en las medidas de protección que se les otorga a las mujeres víctimas de violencia familiar en Huaycán 2021.

Conclusión:

Se estableció que las FVR son válidas para constituir medidas de protección de acuerdo a los lineamientos de la norma, pero se debe tomar en cuenta que dichas medidas se caracterizan por ser provisionales, ello para asegurar el bienestar mental y físico de la víctima, se debe agregar también en la comunidad de Huaycán las medidas de protección prevalentemente se fijan de acuerdo a los parámetros que constituyen las normas referidas. Por otra parte, de acuerdo a la FVR se pudo conocer prevalentes tipologías de violencia familiar, del mismo se estableció la falta de pruebas que demuestren con veracidad el nivel de agravio real de las perjudicadas (Ureta Estrella, 2021).

Autor y año de publicación de la investigación: Prieto Ochoa (2017).

Título del trabajo de investigación: "Factores determinantes de la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca de enero a junio del 2017."

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Determinar los Factores que generan la Violencia Familiar en el Juzgado Mixto de la Provincia de Chupaca de enero a junio del 2017.

Conclusión:

Se concluyó que la Ley de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar, carece de eficacia en el proceso, ello por la consideración especial de protección de la víctima, establece expedir garantías de protección sin la sola incoación de medios probatorios. Del mismo, se concluye que los factores con mayor prevalencia se instalan son el factor sociológico, del mismo el factor económico, la causal social es un determinante prevalente instituido desde tiempos anteriores, limitando a las mujeres la realización libre de las actividades voluntarias, por otro lado, la causal económica se caracteriza por limitar la tranquilidad económica comúnmente de las féminas.

Del mismo modo, se considera que los tipos de violencia constituidos mayormente en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca, son la violencia psicológica y física, estos tipos de violencia se constituyen como acciones que afectan la integridad y bienestar tanto mental y física de la víctima que tradicionalmente son las féminas (Prieto Ochoa, 2017).

Autor y año de publicación de la investigación: Solach García y Quiñones Quispe (2020).

Título del trabajo de investigación: Violencia familiar y factores sociales en mujeres del programa vaso de leche del distrito de mito 2017.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Determinar la relación entre la violencia familiar y los factores sociales de las mujeres del programa Vaso de Leche del Distrito de Mito _ 2017.

Conclusión;

Se concluyó que los casos de violencia familiar constituyen un prevalente nexo entre los factores sociales en las féminas del distrito de Mito, se concluyó que las acciones violentas y agresivas instaladas en las féminas desde la niñez, las relaciones con familiares que consumen comúnmente bebidas alcohólicas, son las causales que influyen en las conductas violentas en los integrantes de la familia. Del mismo, se constituyó que la violencia psicológica es el tipo de conducta que tiene un significativo vínculo con los factores sociales, la violencia emocional, por lo común no es tomado con relevancia produciendo en la víctima secuelas a largo plazo, en la mayoría de los casos este tipo de violencia pasa inadvertido o como acciones que normalmente se generan (Solach García y Quiñones Quispe, 2020).

Autor y año de publicación de la investigación: Villanueva Fuentes y Molina Bustinza (2015).

Título del trabajo de investigación: Factores socio culturales y económicos que condicionan la violencia contra la mujer en el centro de salud del distrito Caracoto - Puno 2015.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Determinar los factores socio-culturales y económicos que condicionan la violencia contra la mujer en el Centro de Salud del Distrito de Caracoto - Puno 2015.

Conclusión:

De acuerdo a los resultados se demostró que la violencia conyugal, es uno de los fenómenos que constituye diferencias prevalentes de acuerdo a los ámbitos socioculturales, afectando principalmente a las féminas generando secuelas como la depresión, la ansiedad, baja autoestima y sobre todo la desconfianza en terceros. Los actos violentos en la familia son actos punibles de naturaleza sexual que se presentan en diferentes ámbitos sociales, ello aún más cuando prevalece una diversidad de culturas. Del mismo se constituyó en un porcentaje significativo que los actos violentos se producen contra féminas con un nivel de instrucción básico consecuente de las mujeres analfabetas, por ello se determina que la carente instrucción en las féminas es un factor relevante que produce una subordinación a la pareja (cónyuge) ello también debido al temor de ser desamparadas o deshabitadas.

Por otra parte, se constituyó que las féminas afectadas por los actos violentos de índole familiar prevalentemente son mujeres que se dedican a la agricultura y al ganado, consecuente las féminas que son amas de casa y del mismo modo las mujeres dedicadas al comercio. Del mismo modo se demostró que las conductas violentas que insta el comúnmente el varón se origina por el consumo de bebidas alcohólicas, en un 53,7% de las féminas mencionan que la violencia en la familia se constituye bajo los efectos del alcohol (Villanueva Fuentes y Molina Bustinza, 2015).

Autor y año de publicación de la investigación: Agurto Velasco (2021).

Título del trabajo de investigación: Violencia familiar y agresividad en mujeres adultas del distrito de Comas, Lima, 2021.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: determinar la relación entre la violencia familiar y agresividad en mujeres adultas del distrito de Comas, Lima, 2021.

Conclusión:

De acuerdo a los resultados se concluyó que las mujeres adultas establecen actos belicosos y violentos generado por la percepción y conocimiento de casos graves de violencia en el grupo familiar, del mismo se considera que las mujeres que fueron víctimas del tipo de violencia que afecte la integridad física y emocional generalmente presentan conductas agresivas, por ello se determina que cuando más violentas y conflictivas sean las féminas adultas es mayor sus experiencias de actos que transgreden los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte, se demostró que un 88,5 % de las féminas presentan signos de ser agredidas físicamente, lo que determina que los organismos públicos que tienen la responsabilidad de amparar a los integrantes de la familia presentan problemas y limitaciones para hacer frente a los actos violentos, el incremento de casos de violencia en los integrantes del grupo familiar presenta en las víctimas consecuencias graves que limitan a la perjudicada la realización y desarrollo normal de las actividades cotidianas, del mismo presenta en la víctima complicaciones en la salud dejando heridas y marcas permanentes (Agurto Velasco, 2021).

1.2.3. Antecedentes Locales

Autor y año de publicación de la investigación: Meneses Rodriguez (2019).

Título del trabajo de investigación: Incidencia de la violencia familiar en el comportamiento de los estudiantes de la institución educativa secundaria industrial 32 puno, 2018.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: Determinar la incidencia de la violencia familiar en el comportamiento de los estudiantes de la Institución Educativa Secundaria Industrial 32 Puno - 2018.

Conclusión:

Se concluyó que los actos de violencia instalados en el grupo familiar influyen determinantemente en la conducta que presentan los estudiantes de la institución educativa en cuestión, los tipos de violencia tanto física, psicológica y sexual instan en los educandos cambios en el comportamiento, los estudiantes que presentaron o presenciaron casos de violencia constituyen conductas agresivas y conflictivas, por otro lado se demostró que la violencia verbal tiene un nexo considerable con las conductas que constituyen los educandos, la violencia psicológica incide en el comportamiento pasivo, apático e indiferente en el estudiante, debido a ello se presenta también la desconfianza y el distanciamiento de los hijos con los padres.

Por otra parte, se constituyó que las fases y la frecuencia de las fases de violencia familiar tienen un vínculo resaltante con el cambio o alteración del comportamiento del educando, la fase del incidente agudo de la agresión se constituye como prevalente que influye en el cambio de la conducta, mientras que la presencia de actos violentos en el núcleo familiar insta en el negativo accionar de los estudiantes (Meneses Rodriguez, 2019).

Autor y año de publicación de la investigación: Coaquira Acero (2015).

Título del trabajo de investigación: Violencia familiar en mujeres de la ciudad de Ilave 2013.

Tipo de estudio: Tesis.

Objetivo del trabajo de investigación: identificar los factores, consecuencias y datos sobre violencia familiar en las mujeres de 18 a 45 años de edad de la ciudad de Ilave.

Conclusión;

Se concluyó que la causal determinante que origina los actos violentos que limitan los derechos primordiales de la mujer es la contraposición de caracteres, ello

singularizándose por actitudes o conductas prepotentes del varón hacia las féminas, las acciones de poder y de despotismo que presenta el varón son comportamientos que generan en el sexo femenino la discriminación y actuación pasiva en la interacción y manifestación en lo social, del mismo se demostró que los resultados que produce la violencia en la familia de acuerdo a la encuesta son lesiones en las partes del cuerpo y traumas emocionales que limitan y perjudican a la víctima en los quehaceres cotidianos. En otro punto se demostró en un porcentaje significativo que los pobladores de la ciudad de Ilaya no conocen los parámetros normativos que aseguren la tutela de las féminas frente a los actos de violencia (Coaquira Acero, 2015).

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.

1.3.2. Objetivos Específicos

Determinar los niveles de riesgo que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.

Determinar los tipos de violencia familiar que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.

Determinar las víctimas de violencia familiar que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Violencia familiar

Teniendo en cuenta al autor Deza Villanueva (2013), la violencia familiar se define como las acciones agresivas e imperativas que insta el agresor contra algún integrante del grupo familiar, conductas que ocasionan en la víctima agravio y perjuicio a la integridad emocional como física y sexual. Del mismo de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud (2001) se determina que la violencia intrafamiliar, es un íntegro de acciones u omisiones que presentan algunos integrantes del grupo familiar, imponiendo el poder, limitando el bienestar y el desarrollo pleno y normal de otro integrante de la familia, a ello se constituye también que estas conductas y acciones que insta el miembro del grupo familiar puede presentarse en cualquier lugar o espacio físico, pero generalmente estos actos se constituyen en el espacio familiar(hogar).

Así mismo según la Ley N° 27306 (2000) se define la violencia en el grupo familiar es el determinado de comportamientos que generan perjuicio y lesión a la integridad física y mental, limitando el bienestar a través de la intimidación y conminación, por tal se establece que los acciones que atentan contra la tranquilidad y los derechos primordiales de la víctima son cometidos generalmente por los cónyuges, el conviviente y por los ascendientes, del mismo de considera que los actos violentos son comisionados por los ex cónyuges y ex convivientes ello por situaciones de incompatibilidad, discrepancia y contradicción.

Por otra parte, se considera que los factores que instan e influyen en los prevalentes casos de violencia intrafamiliar son los sistemas familiares que constituyen diferentes jerarquías entre los integrantes del grupo familiar en la interrelación y comunicación rigurosas limitando la libertad y la autogestión entre los miembros del grupo familiar. Del mismo modo, otro de los factores que insta los actos agresivos en el seno familiar es la no práctica de valores éticos y morales, referente al género y la familia. Mencionado ello podemos determinar que la violencia en el grupo familiar se singulariza por tres efectos que denomina su consideración como compleja; primero viene a constituir la relación familiar existe entre los integrantes de la familia, la situación relacional incide y coadyuvar en los actos agresivos, segundo, al ser cometidos los actos agresivos por algún integrante del grupo familiar contra otro, determina resultados complejos, secuelas dañinas a largo plazo que dificultan al agraviado superar estos actos y por último al ser agredido física o psicológicamente en el seno familiar, la víctima insta una consideración social compleja, determina conductas que limitan el normal desenvolvimiento en la sociedad (Adamo et al., 1992).

Del mismo, de acuerdo al autor Pérez Contreras (1999), se establece que la violencia familiar es un problema social que los jueces, la legislación y la sociedad misma estuvieron callando y siendo partícipe de su presencia y su preponderante incremento de estos actos violentos en los estados en general, la falta de preceptos jurídicos que regulen y sanciones idóneamente los actos violentos en el grupo familiar, los sistemas familiares son algunos de los factores que afectan a todos los miembros del grupo familiar, sin excepción alguna, si bien la familia se denomina y constituye como el pilar primordial donde se inculcan valores y principios ético-morales, en la actualidad prevalentemente es un ámbito predominante de actos violentos y agresivos.

2.1.1.1. Violencia conyugal (mujer)

Teniendo en cuenta a la Organización Mundial de Salud (2013), se determinó que uno de cada tres féminas son víctima del tipo de violencia sexual y física ello ocasionado por su conviviente en alguna situación de la vida, este fenómeno social constituye un

conglomerado de formas violentas entre ellas; los actos de violencia contra la libertad sexual, los asesinatos, la violencia de convivientes que ocasionan lesiones, traumas y menoscabos en la víctima. Del mismo se establece que la violencia contra las féminas es un problema social transnacional, ello porque se presenta sin limitación alguna en todos los Estados del mundo, pero prevalectivamente se diferencian de un país a otro ello dependiendo la constitución de normas jurídicas u el contexto social que se vive, en un 71% de las mujeres han sido agredidas físicamente, las víctimas tradicionalmente son las mujeres que instas entre las edades de 15 a 49 años.

Del mismo la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer es el primer tratado supranacional que dispone y establece una definición específica sobre este tipo de violencia; constituyendo que el fenómeno en cuestión es toda conducta u acción violenta que se constituye contra las féminas causando sufrimiento y agravio de su estado físico y mental, así también se establece como actos punibles no limitados en la familia como los tratos denigrantes, abusos, intimidación y amenazas son acciones que no solo afectan las garantías de la mujer sino también incita en los miembros del grupo familiar actos punibles (Yugueros García, 2014).

2.1.1.2. Teoría del apego

Si bien, la teoría del apego según Ainsworth y Bowlby (1991) se considera como el vínculo emocional-familiar que se presenta cuando un niño constituye preferencia, afecto e inclinación a alguno de sus progenitores o sino a algún otro integrante del grupo familiar, ello porque tal familiar genera en el menor un sentimiento de seguridad y protección; lo conceptualizado ello la teoría del apego en relación a la violencia familiar considera que los progenitores que presentan conductas y acciones agresivas contra sus hijos u otros integrantes del grupo familiar, son los mismos que en su niñez fueron víctimas de violencia o presenciaron actos conflictivos y violentos. La violencia producida en el seno familiar, constituye un impacto relevante en las acciones de poder y control que presentan las personas en el contexto social, del mismo se estima que los varones que establecen acciones violentas contra sus hijos los mismos consecuentemente

agreden a su pareja y de ello una mujer, víctima de violencia es previsible que presente acciones agresivas con sus hijos; por tal se constituye el maltrato intergeneracional en el grupo familiar (Castillo Garayoa, 2012).

2.1.1.3. Teoría generacional

Teniendo en cuenta al autor Alencar Rodrigues (2012), refiere que la teoría en cuestión tiene por objeto determinar y descifrar del porque la persona (que comúnmente es el varón), agrede y violenta a su cónyuge, en tanto a la premisa anterior constituye la interrogante ¿Por qué otros no presentan estas mismas condiciones? A los referidos Golant y Dutton indican que se establecen conglomerado de características personales que presentan un factor de peligro, ello para que los individuos cometan conductas agresivas contra su cónyuge. De los autores en mención refieren que el desprecio, la agresión de los padres en su niñez, la cultura machista, la inseguridad personal generada por los conflictos familiares, son algunos de los factores que inciden en que la persona, genere daño y perjuicio a su cónyuge. En otros términos, la teoría en mención establece que las acciones punibles que presenta el agresor contra los integrantes del grupo familiar se deben a los factores psicológicos legados de una etapa de la vida (niñez) que fue víctima de agresión, incide en la ejecución de acciones coercitivas y agravantes, vulnerando los derechos de la persona.

2.1.1.4. Teoría biológica

Desde la perspectiva biológica se establece que la violencia, se manifiesta como una respuesta de supervivencia natural que singulariza a cada individuo en el entorno al que pertenece. Referente a la cuestión de la violencia conyugal, sus seguidores infieren que los actos agresivos comprenden e integran la estructura biología de la persona, ello porque la agresividad es un acto que se desarrolló para subsistir en el grupo que pertenece el individuo. Del mismo modo, según el punto de vista biológico, justifica su postura refiriendo que el hombre constituye actos agresivos por tener su origen en la especie animal. De lo mencionado lo anterior sobre la corriente en cuestión podemos determinar que, si bien infiere que los hombres son los más violentos por su

consideración como tal, entonces porque algunos varones físicamente vigorosos no presentan conductas agresivas en el contexto familiar (Alencar Rodrigues, 2012).

2.1.1.5. Teoría sistemática

De acuerdo a sus representantes Nanini y Perrone, establecen que la violencia no es una problemática social que se caracteriza por ser individual, a contrario sensu se establece como una manifestación del problema de interacción y relación entre las personas. Partiendo de ese punto diversos seguidores de la teoría en mención refieren que la violencia es consecuencia de la estructura en el ámbito familiar, en la cual sus integrantes constituyen contrariedades en la interacción y comunicación con sus parientes. En otras palabras, la postura que presenta la teoría es que los factores de relación, interacción y comunicación en el grupo familiar son los que constituyen el origen de los actos violentos, por tal la falta de una comunicación asertiva, la limitación de una comunicación comprensiva trae consigo la constitución de actos de violencia en el grupo familiar (Alencar Rodrigues, 2012).

2.1.1.6. Tipos de violencia en el grupo familiar

Violencia física: comportamientos, conductas intencionales en el que se emplean diferentes objetos, sustancias tóxicas y partes del cuerpo ello generado en la víctima lesiones, heridas, dislocaciones, fracturas entre otros. Del mismo también se determinan como acciones punibles, conductas coercitivas e imperativas que restringen y condicionan los movimientos físicos de la víctima (CNDH México, 2016).

Violencia psicológica; alegando a ello, la violencia emocional, es el tipo de violencia que es instado de manera reiterada sin tomarse real consideración, cabe decir que no tienen un tratamiento debido, el tipo de violencia en mención se configura al presentarse a través de amenazas, insultos, humillaciones, gritos, intimidaciones entre otros que ocasionan en la víctima la desestabilidad emocional y el apartamiento de los miembros del grupo familiar y amistades (Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, 2010). Del mismo se determina que la violencia psicológica se constituye como tal cuando toda conducta o comportamiento tiene el propósito de humillar, deshonrar o

controlar y dominar las conductas, costumbres y creencias de la víctima, ello a través del amedrentamiento y el hostigamiento ocasionado en el agraviado perjuicio en el bienestar psicológico (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2009).

Violencia sexual; según la Organización Panamericana de la Salud (2002), refiere que la violencia sexual es el conjunto de acciones que insta el agresor a través de la coacción o imposición de la fuerza para mantener relaciones sexual, ello en diferentes ámbitos o aspectos, del mismo este comportamiento punible de naturaleza sexual se singulariza por la limitación de la voluntad o consentimiento de la fémina que comúnmente son las más afectadas por los actos forzados de índole sexual presentados por el varón, por otra parte se demostró que en un 23 % de las mujeres del departamento de Lima han sido víctimas de esta modalidad de violencia, del mismo se determina que el abuso sexual presenta consecuencias complejas en la víctima, ello comprendido desde lesiones, problemas sexual reproductivos, hasta dejar secuelas a largo plazo como el embarazo no deseado ocasionando en la victima recurrir a lugares clandestinos para practicar el aborto poniendo en peligro la salud y la vida misma.

Violencia económica; teniendo en cuenta a los autores Alonso Varea y Castellanos Delgado (2006), la violencia material se constituye a través de conductas punibles de control y explotación de los recursos económicos, que son necesarios para cubrir las necesidades básicas del grupo familiar, del mismo se constituye como tal cuando el agresor obliga a la víctima una dependencia financiera, limita e impone restricciones de tipo financiero ello para beneficio propio, poniendo en riesgo el bienestar de la familia. Por otra parte, según la CNDH México (2016) alega que la violencia del tipo económico engloba una serie de acciones que perjudican la economía generalmente de las féminas o cuando también el sujeto activo limita a la víctima ejercer el derecho al trabajo.

2.1.1.7. Factores que instan actos violentos en la familia

Teniendo en cuenta al autor Del Aguila Llanos (2019), podemos referir que los actos violentos instalados comúnmente por el varón (el cónyuge) son por factores sociológicos,

políticos, culturales, jurídicos y económicos, del mismo los factores en cuestión son las que inciden en la violencia en el seno familiar;

El factor sociológico; podemos alegar que las ideologías patriarcales instalados en el núcleo familiar desde tiempos precedentes, es un factor que viene generando en la sociedad contraposición con la ideología de igualdad de género regulado y reconocido por la legislación nacional en la actual sociedad, empero aun cuando se ampara y garantiza la igualdad de sexos a través de tratados supranacionales y la carta magna vigente, la ideología patriarcal es un factor prevalente que insta en el abuso del poder del más fuerte ante el más débil, como es el caso de los varones que frente a las féminas. De manera general se determina que la diferencia de género constituido desde tiempos anteriores es una cuestión que origina la violencia en el núcleo familiar, las conductas patriarcales instaladas por los varones se constituyen por la ideología de establecer su posición de poder y autoridad.

El factor político; refiriendo ello podemos mencionar que la violencia intrafamiliar en el ámbito político en la sociedad actual se constituye como un tema que genera diferentes posiciones, ello por las políticas de igualdad de género que decreto el Estado, aun cuando las mujeres como los varones ante el Texto constitucional son iguales, sin excepción o discriminación alguna, a lo mencionado se considera que el Estado peruano ha creado instituciones que tienen el propósito de amparar a la mujer frente a los actos violentos instados en la familia pero a ello estas instituciones no están combatiendo idóneamente el problema en cuestión y es por ello que se refleja la crisis familiar.

El factor jurídico; respecto a la presente causal se considera que anteriormente la falta y carente de preceptos jurídicos que regulen y sancionen los actos de violencia en la familia era un factor que generaba el aumento preponderante de casos de violencia familiar, ante ello el Estado peruano, para garantizar y asegurar los derechos de los integrantes del grupo familiar más vulnerables (menores de edad, mujeres, adultos mayores) decreto normas jurídicas que amparan y resguardan el bienestar de los mismos, sin embargo por

la situación de la pandemia y otras problemáticas, el número de casos de violencia en la familia significativamente continúa en incremento.

El factor cultural; del mismo referente al factor en cuestión, las conductas reiteradas en el aspecto cultural y religioso instalados desde tiempos arcaicos, es una de las causas prevalentes que influye en las acciones violentas, como es el caso de los matrimonios obligados, el castigo a los menores para preservar el respeto y los asesinatos para conservar el honor, factores mencionados anteriormente son algunas de las causas que generaron el destello de la violencia en el núcleo familiar; por ello considerando lo antecedido en la sociedad actual se debe de tomar en cuenta la práctica de valores morales y éticos, generar en la familia un ambiente afectuoso y tratable e instar en los menores la honradez, el respeto para limitar a futuro estos actos punibles.

El factor económico; alegando a ello, el factor material se constituye como una de las causales que derivan en conductas violentas en el seno familiar la desocupación laboral por parte del varón, la carente de empleo y la autonomía material de las féminas son causales que pueden desencadenar actos de violencia en el grupo familiar, se determina que los varones generalmente instan conductas violentas ello para mantener su papel de jefe de casa o recobrar su posición, ideología instada desde tiempos predecesores.

En otros términos, la no dependencia económica de la mujer con el varón, es una cuestión que genera en el varón comportamientos agresivos a fin de hacer valer su posición de proveedor financiero o material.

2.1.1.8. Ciclos de la violencia

Teniendo en cuenta a los autores Cuervo Pérez y Martínez Calvera (2013), alegan que la violencia familiar es un fenómeno en la sociedad que se detalla a través de tres fases, factores generales en un antes, en un luego y un después las cuales se determinan en las siguientes menciones;

Primera fase; ciclo inicial se encuentra integrada por los tipos de violencia verbal, emocional y el tipo de violencia económica y material;

Sub fases;

Incertidumbre; constituye determinados pensamientos constantes y reiterativos que presenta la víctima, ello al temor a la idea de la disolución o ruptura de la relación afectiva, ello generado porque el agresor instado mediante amenazas y amedrentamientos en la víctima ocasionando perplejidad e indecisión. Los actos de intimidación, la conminación y el peligro son conductas que influyen en la víctima en la dubitación e indeterminación respecto al vínculo amoroso.

Detonante; se alega a aquellas conductas y acciones que instan en la prevalente adaptación de la víctima, argumentos o palabras hirientes que constituye el agresor para generar actos violentos, mencionado lo anterior los insultos y el uso de palabras hirientes por el sujeto activo se determina como excusas o pretextos que inician y constituyen los actos punibles en la familia.

Conductas de tensión; la presente sub fase se caracteriza por actos y comportamientos que anteceden el tipo de violencia física, se instan situaciones tensas que prevalecen e incitan el dolor en el aspecto psicológico del sujeto activo

Del mismo según el autor Bogantes Rojas (2008), sostiene que la primera fase del ciclo de la violencia, se presentan prevalentemente con una duración de semanas, meses o hasta años, esta fase se caracteriza porque el sujeto activo (agresor) presenta conductas insostenibles, conflictivas, no armónicas y provocativas ello para incitar en la víctima la violencia física, mientras que la víctima presenta un comportamiento pasivo de culpabilidad, determinado ser responsable o causante de los problemas suscitados.

Segunda fase; alegando ello comúnmente se insta los tipos de violencia física y sexual en el grupo familiar

Sub fases

Actos violentos; son conductas y acciones que establece el sujeto activo contra el sujeto pasivo (víctima), ello se constituye a través de la violencia psicológica que estableció el agresor en la primera fase, estos son las causantes de la violencia física que pueden comisionar a través de puñetes, patadas, golpes, actos agresivos que ocasionan en el sujeto pasivo daño y agravio a la integridad física. Del mismo el agresor insta la postura

de tener obligación de proporcionar a la víctima lecciones para limitar actos causantes y hacer prevalecer su ideología.

Autoprotección; alegando a ello se determina que, por lo general la mujer instaura conductas pasivas y sumisas frente a los actos agresivos que presenta el sujeto activo mientras es castigada, pero en ciertos casos la víctima presenta conductas violentas a través de patadas, puñetes entre otros, ello para defensa propia

Por otra, parte según el autor Bogantes Rojas (2008), refiere que el tiempo de durabilidad de la fase en mención, comúnmente es de dos a veinticuatro horas, en donde el sujeto activo libera toda la tensión acumulada desde el inicio del ciclo, se genera un carente de autocontrol en el agresor y el ataque total al sujeto pasivo, del mismo el sujeto activo culpan a la agraviada de la generación de esta fase, sin embargo el agresor instaura conductas controladas y agresiones selectas ello cuando la víctima busca auxilio en una persona de confianza o cuando pone en conocimiento ante las instituciones del estado de los actos punibles.

Tercera fase; a ello constituyen actos de reconciliación, conductas conciliadoras, propuestas de cambio por parte del sujeto activo y tratos afables del sujeto pasivo.

Sub fases

La reconciliación; el sujeto activo instaura conductas pasivas que determinan arrepentimiento por los actos violentos presentados hacia la víctima así también determina promesas de no reincidir en conductas agresivas o punibles. Del mismo modo, el punto en cuestión es que cuando el agresor constituye promesas para no repetir tales actos, pero por lo común no se cumplen tales cambios de comportamiento, ello porque no se determina el causal existente los actos punibles.

La justificación; ello se constituye cuando la agredida asiente o transige en la reconciliación, estableciendo el pensamiento de que el agresor cambiara su conducta y presenta un comportamiento comedido y correcto con la víctima y otros integrantes del grupo familiar.

La Aceptación; ello se presenta cuando el sujeto pasivo conocido lo ocurrido y las promesas de cambio que insta el agresor acepta los actos violentos presentados, del mismo entabla el pensamiento de solucionar este problema de manera pasiva.

La Dependencia; alegando ello, una vez conocido lo acontecido y la aceptación de los actos agresivos, la víctima, limita la ruptura del ciclo de violencia, se instala en la víctima la idea de no perder la relación afectiva, se genera pavor por la idea romper el vínculo amoroso, presentando en ello el pensamiento de aceptar y establecer conductas que dependen del agresor.

Del mismo de acuerdo a los autores Cuervo Pérez y Martínez Calvera (2013), se dispone que el ciclo de violencia familiar aparte de las tres fases mencionadas anteriormente, excepcionalmente determina una cuarta fase que se denomina como el **Rompimiento del ciclo de los actos violentos**; la referida fase, se constituye cuando el sujeto pasivo presenta cambios en el pensamiento e idea respecto a las promesas de cambio que insta el agresor, en otros términos, se determina cuando la víctima insta un cambio de juicio y designio referente a las promesas y el arrepentimiento que presenta el agresor.

2.1.2. Derechos fundamentales vulnerados

Derecho a la vida; de acuerdo al autor Figueroa García (2008), indica que el derecho en cuestión no constituye una definición precisa y concreta por los preceptos jurídicos, por tal a través de diferentes juristas se determina una variedad de significados y concepciones, es por ello teniendo en cuenta las disposiciones nacional y supranacional se presenta cinco concepciones; primera establece que el derecho en mención se determina como el derecho que tienen las personas a permanecer con vida, el derecho a existir; la segunda concepción refiere que el derecho a la vida no solo consiste permanecer con vida sino vivir decentemente y dignamente, coexistir y desarrollar una vida con lo necesario para la existencia; la tercera concepción establece que el derecho a la vida consiste en tener lo necesario y lo primordial para la subsistencia y limitar la muerte; la cuarta concepción refiere que el derecho en mención se determina como el derecho que limita la muerte de las personas; mientras que la quinta postura configura

que el derecho a la vida se caracteriza por ser un derecho que evita y limita la muerte arbitraria como es el caso de asesinatos, homicidios.

Del mismo de acuerdo a los autores Delgado Carbajal y Bernal Ballesteros (2015), se pone en cuenta que el derecho a la vida es un derecho que asegura el respeto del ciclo de la existencia de la persona, ello desde la concepción hasta su fallecimiento, limitando los actos y conductas que vulneren el presente derecho ello sin ninguna justificación alguna, por otro lado se dispone que toda persona sin excepción alguna tienen derecho a preservar su vida sin que ello sea afectado por actos punibles o factores externos que atenta el derecho en cuestión, por tal tratados supranacionales y la legislación peruana a través de la carta magna regulan y garantizan el derecho en cuestión ello porque a través de ello se aseguran los demás derechos.

Derecho a la integridad física y mental; teniendo en cuenta al autor Afanador (2002), tal derecho se constituye como el conglomerado de condiciones morales, psíquicas y físicas, posibilitan a la persona su subsistencia, limitando los actos y comportamientos que ocasionen quebranto y perjuicio a alguna de las tres dimensiones. La integridad física se constituye como el bienestar físico, todo individuo sin excepción alguna tiene el derecho a ser amparado contra conductas y actos violentos y agresivos que ocasionen daño corporal y limitan el bienestar y la salud de la persona. del mismo a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispone que, también se encuentra constituido como afectación del derecho a la integridad cuando los detenidos por autoridades competentes son sometidos a humillaciones, actos crueles, torturas y conductas degradantes.

Por otra parte, se dispone que la integridad mental, se alega a aquellas facultades intelectuales, emocionales y morales que caracterizan a la persona, la limitación al derecho de la integridad mental tiene un vínculo existente con el derecho a la libertad, a no ser forzado contra su voluntad a la realización de un acto o cambio de pensamiento. Así mismo el mencionado derecho tiene una relación significativa con el derecho a la vida, ello porque a través del amparo del derecho a la integridad de asegurar el derecho a la

vida, ello por el lado de que el presente derecho limita perjuicios y quebrantos (Afanador, 2002).

Derecho a la dignidad; según el autor Islas Colín (2013), se determina como el pilar y desenlace de los demás derechos fundamentales, el derecho en mención limita las diferencias por género, costumbre o razas, la dignidad es una figura que se caracteriza como el respeto de los individuos, del mismo se identifica como un derecho primordial que posee la vida misma de la persona sin importar el género, creencias, salud mental o física, edad.

Por otra parte, el derecho a la dignidad es un derecho universal que es reconocida y amparada por convenios supranacional y normativa jurídica que garantiza la igualdad entre los ciudadanos, por ello la declaración universal de los derechos humanos dispone que el presente derecho es inherente a todos los integrantes del grupo familiar que integra el soporte de la paz, todas la personas somos iguales en dignidad y que priva los actos punibles como malos tratos, humillaciones, amenazas, atropellos o agravios (Islas Colín, 2013).

Teniendo en cuenta al autor García Toma (2018), establece que la dignidad humana es un derecho inherente, ente ético y espiritual, las personas gozas del presente derecho por el hecho de ser seres humanos, a través de la dignidad se garantiza a la persona tener una existencia plena, el desarrollo libre de su personalidad, convivir sin obstáculos, organizar su vida en base a su idea o manera de pensar, en otros términos el ser humano tiene el derecho de llevar una vida digna y apropiada sin limitaciones que influyan en su forma de pensar o actuar y sobre todo se debe al respeto del ser humano.

2.1.3. Marco normativo

2.1.3.1. Violencia familiar en la legislación peruana

Teniendo en cuenta a Pasión por el Derecho (2019), indica que con la disposición y vigencia de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; Ley 30364 se constituye un parámetro jurídico necesario que tiene como propósito combatir los casos o actos punibles, violentos que se

ocasionan contra los miembros del grupo familiar, sobre todo garantizar a las féminas su protección. La presente ley en cuestión es un precepto que se encuentra configurado de acuerdo a la postura que garantiza los derechos fundamentales ello asegurando a los miembros del grupo familiar la regulación de los derechos de la integridad física y mental, la salud y la libertad misma.

Del mismo modo, la Ley 30364 a través de su modificatoria determina mecanismos legales imperativos que instan una aplicación urgente a los organismos jurisdiccionales ante las conductas y actos agresivos que se presentan en el núcleo familiar. del mismo a través de la ley en cuestión se configuran dos mecanismos legal que se diferencian por su naturaleza procesal; el primer mecanismo legal se caracteriza por la tutela jurisdiccional urgente, ello debe de acreditarse el acto agresivo que se presenta contra algún miembro del grupo familiar, ello para que el juez de familia determine y establezca medidas de protección ello valorando la situación o el acto violento en cuestión; el segundo mecanismo legal se constituye de manera simultánea con el primer mecanismo, el cual se encuentra a función de los juzgados penales ellos que establecen y determinan sanciones valorando particularmente cada caso en cuestión de acuerdo a los lineamientos legales (Pasión por el Derecho, 2019).

Teniendo en la Ley N° 30364; artículo 1 se caracteriza por tener tres dimensiones como objeto; prevenir conductas agresivas que atenten contra las mujeres y miembros del grupo familiar, aun más cuando se trate de miembros del grupo familiar que se encuentren en una situación de vulnerabilidad (adultos mayores, menores de edad, féminas); del mismo tiene el objeto erradicar los casos de violencia familiar, eliminar y limitar las conductas punibles que se presenten contra la familia y como tercer objetivo dispone la sanción a las personas que incurren en actos violentos en la familia (Pasión por el derecho, 2022).

Del mismo, otro parámetro normativo que regula y sanciona los actos de violencia en el grupo familiar es el Código Penal, artículo 121 -B Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que a manera de comentario podemos mencionar

que tal lineamiento sanciona con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor a doce años y con inhabilitación, cuando el sujeto activo incurra en actos violentos que lesiones o dañen la integridad física de las féminas, del mismo cuando la víctima mantenga una relación afectiva con el sujeto activo o también cuando el sujeto pasivo (fémica) tenga un nexo de subordinación ya sea de índole laboral contractual o económica con el agresor. En términos generales a través del artículo en mención se tiene por propósito penalizar y condenar al agresor que cometa actos violentos contra la mujer, del mismo se garantiza a las víctimas su bienestar y su integridad física y psicológica (Pasión por el derecho, 2022).

Por otra parte, según los autores Cussiánovich Villarán et al. (2007), se determina que el amparo y la garantía de los derechos humanos en los parámetros nacionales se enmarcan en la Constitución Política del Perú vigente que a través del artículo uno dispone que el fin supremo del Estado y la sociedad es el respeto de la dignidad humana y la defensa de la persona misma; parámetro constitucional que no solo se constituye como una disposición de orden social, económico y jurídico, también se determina como un lineamiento elemental que garantiza la existencia como titulares del conglomerado de derechos fundamentales en un estado democrático. Del mismo, a través del artículo 2 de la misma norma, se dispone el amparo a la vida, la integridad moral y corporal, la libertad y el bienestar de las personas, limita la discriminación por diferencias culturales, sociales o religiosas y considera la igualdad ante la legislación.

2.1.3.2. Principios rectores referente a la violencia familiar

Teniendo en cuenta la ley 30364 se considera determinados principios para asegurar los derechos fundamentales de los integrantes del grupo familiar las cuales son:

El principio de igualdad y no discriminación; mediante la disposición del principio en cuestión se tiene el propósito de asegurar la igualdad de género, limitar toda diferencia y distinción, se comprende por discriminación a los actos y conductas que se caracterizan por restringir o excluir personas o grupos sociales ello por la sola cuestión de sus creencias y tradiciones o maneras de pensar. Del mismo tal principio se encuentra

regulada por preceptos supranacionales como el pacto internacional de derechos civiles y políticos, considera que las personas sin exclusión alguna tienen los mismos derechos e igual amparo, la disposición limita las acciones que diferencien por algún índole a las personas y asegura la defensa y el apoyo sin diferencias (Bayefsky, 1990).

El principio de la debida diligencia; alegando a ello, el principio en cuestión se caracteriza por disponer medidas de protección con acciones inmediatas, a través de este principio se limita las dilataciones respecto a los casos de violencia familiar, del mismo por medio de los lineamientos legislativos se determina para erradicar, prevenir y sancionar idóneamente los actos agresivos ello estudiando pertinentemente los mismos. Por otro lado, en caso de incumplimiento del principio por parte de las autoridades correspondientes se debe sancionar como es debido (Bayefsky, 1990).

El principio de intervención inmediata y oportuna; referente al presente principio se configura que, tanto la Policía Nacional del Perú como los operadores jurídicos, frente a los actos o conminaciones agresivas tienen la obligación de proceder de manera oportuna y pertinente, limitándose la postergación por aspectos procedimentales o de otra índole, establecer medidas de protección efectivas de acuerdo a la naturaleza del caso en cuestión (Bayefsky, 1990).

El principio de sencillez y oralidad; alegando a ello, dispone que los juicios de violencia familiar deben de realizarse con un mínimo de formalismo, el proceso en cuestión debe de desarrollarse a través de un procedimiento básico que genere decisión en la víctima disponer un contexto afable y accesible a las presuntas agraviadas ello con el propósito de generar confianza y determinar la plena colaboración de la víctima para una idónea penalización del sujeto activo (Bayefsky, 1990).

El principio del interés superior del niño, en cuestión a ello se determina que las medidas o mecanismos que se disponen por los entes, legislativos y administrativos en casos de violencia, se debe de valorar y tomar en cuenta el interés superior del niño, en otros términos, las autoridades competentes están en la obligación de actuar y establecer decisiones en garantía de su desarrollo integral y asegurar la vida digna (Bayefsky, 1990).

El principio de razonabilidad y proporcionalidad; referente a ello se establece que el juez, como el fiscal tiene la obligación de ponderar la proporcionalidad entre el presunto perjuicio, la rehabilitación y las medidas de protección a disponerse. Del mismo se tiene la responsabilidad de hacer un juicio de razonabilidad ello en base a la particularidad y accidente del caso en cuestión establecer decisiones asegurando la salud, la integridad corporal y la vida misma (Bayefsky, 1990).

2.1.3.3. Las medidas de protección (Ley 30364)

Teniendo en cuenta al autor Calisaya Yapuchura (2018), rescata que las medidas de protección, instaladas en la Ley 30364 se constituyen como mecanismos determinantes que tienen por objeto el amparo pertinente del bienestar y el desarrollo libre de los miembros del grupo familiar. Del mismo modo, tales medidas de amparo se constituyen como dictámenes o juicios que insta el juez de familia en representación del Estado, ello con el objeto de asegurar la defensa y la tutela de las víctimas de actos punibles en el núcleo familiar. Por otra parte, a través de diversos doctrinarios se alega que las medidas de protección son herramientas legales que no solo buscan el cuidado y tutela de la agraviada, sino también, reintegrar en la agraviada la situación de paz y tranquilidad ello para que más adelante retome sus actividades cotidianas.

Teniendo en cuenta al Poder Judicial del Perú (2021), determina que las medidas de protección se constituyen como un proceso especial que permite a la parte afectada (víctima) constituir un amparo y tutela de manera oportuna y acelerada, del mismo la Ley en mención determina tres objetivos; primero, la tutela de manera apropiada y oportuna, limitando la comisión de recientes actos agresivos fomentando y apoyando conductas de fortaleza que instan en la víctima la calma y la paz; como segundo objetivo se dispone asegurar y afianzar una protección integral y acertada a todas las víctimas, del mismo como tercer objetivo se dispone tales mecanismos para la hacer frente a estos actos delictivos de manera acertada y en el momento que requiera la víctima.

2.1.4. Ficha de valoración de riesgo

Teniendo en cuenta a la Defensoría del Pueblo Perú (2018), alega que la ficha de valoración de riesgo (más adelante FVR) es un instrumento que debe ser empleado responsablemente por los efectivos policiales, el Ministerio Público, el Poder Judicial, ello porque permite establecer la gravedad del riesgo, limitar la revictimización, constituir medidas de protección pertinentes, necesarias y también para la evitar posibles feminicidios y la comisión de diversas acciones agresivas a los integrantes del grupo familiar. De acuerdo la supervisión presentada por la defensoría del pueblo en los centros de atención contra la mujer se pudo determinar que la FVR se ejecuta en un porcentaje prevalente ello ante denuncias de violencia en el grupo familiar, mientras que en las comisarías básicas se pudo conocer que la FVR se constituye en un porcentaje moderado.

Según el autor Pedreschi Sotomayor (2017) indica que la FVR es una herramienta regulada por la Ley de 30364 específicamente por el art. 4 inc. 8, que a manera de comentario podemos establecer que, es un mecanismo que tiene como propósito identificar y medir los riesgos que presenta el perjudicado, en relación al sujeto agresor, agregando a ello también permite prever los actos de violencia, ello a través de la aplicación de las medidas de protección. Por otra parte, se identifica tres tipos de FVR, que se ponen en ejecución de acuerdo a la situación y la víctima; de ello primero la FVR en mujeres, del mismo en caso de que los menores de edad sean víctimas de violencia familiar se aplicará la FVR en niños niñas y adolescentes, mientras que en caso de actos de violencia en el contexto familiar se presenten contra los adultos mayores (60 años) se ejecutará la FVR en persona adulta mayor. De los anterior podemos indicar que generalmente la FVR en mujeres víctimas de violencia, es la más empleada por los responsables del sistema de justicia ello por los prevalentes casos de violencia de género que se constituyen en la actual sociedad.

2.1.4.1. Aporte de la FVR a la protección de las víctimas

Según Jara Carrera (2021), sostiene que a través de la constitución de la FVR en el marco normativo peruano ha generado que los casos de violencia de género tengan un proceso acelerado e inmediato, limitándose el proceso complejo y engorroso, permitiendo dictaminar medidas de protección pertinentes y elementales, ello de acuerdo al riesgo que presente la víctima, evitándose a través de ello la reincidencia del agresor. De lo referido cabe reiterar que el propósito primordial del establecimiento de la normativa (FVR) es constituir medidas cautelares y de protección para garantizar a la víctima su seguridad y bienestar, del mismo la FVR se configuró como una prueba documental debe ser integrado en la denuncia, ya que ello permitirá conocer la gravedad del caso, para que se establezcan las medidas correspondientes ello con el fin de limitar el daño a la salud y la vida misma, no solo en el agraviado sino también el de los integrantes del grupo familiar. Por otra parte, para constituir medidas de protección pertinentes y necesarias se requiere que los datos e información que presenta la agraviada deben de caracterizarse por ser verídicas y reales, por tal, se establece que la persona agraviada o afectada debe de constituir conocimiento básico para el llenado de la ficha correspondiente.

2.1.4.2. La FVR como instrumento suficiente para conocer el riesgo de la víctima de violencia de género

A través de las normas supranacionales se determina que con el objeto de tutelar y amparar los derechos fundamentales de las mujeres, la FVR se establece como un elemento necesario que se debe de valorar con pertinencia. Las autoridades tienen el deber de constituir métodos pertinentes en casos específicos para contrarrestar la reincidencia del agresor. Referido ello en el Convenio de Ginebra, (Consejo de Europa) se induce a los países que integran este convenio, constituyan dentro de sus disposiciones legales la valoración y gestión de riesgos, ello determinado en el art. 51 del convenio en mención, ya que dicha medida permitirá a las autoridades responsables establecer una valoración del riesgo de letalidad, poner en conocimiento la complicada situación de peligro que puede presentar la víctima, del mismo permitirá a las autoridades

pertinentes gestionar una coordinación plena en apoyo y seguridad de la agraviada (Jara Carrera, 2021).

2.1.5. El riesgo de la violencia contra la mujer

Según el autor Silio Díaz (2020), alega que el riesgo es la situación de un probable peligro, la posibilidad de daño que puede estar expuesta la víctima, el cual se podría presentar en diferentes situaciones de su vida diaria. Se debe agregar también que el riesgo se refleja como la eventualidad que constituye efectos perjudiciosos en menoscabo y daño a la mujer, los factores perjudiciosos pueden estar comprendidos por la vulnerabilidad y las amenazas, que son estudiados en la ficha de valoración de riesgo, de ello se resalta que es fundamental diferenciar estos riesgos para posterior a un estudio se pueda constituir correctas medidas de protección para limitar dichos factores de perjuicio. Del mismo modo, podemos considerar que el estado de emergencia sanitaria, el confinamiento domiciliario causado por la pandemia covid19, presentó una mayor probabilidad de la comisión de hechos de violencia, precisamente contra las mujeres, menores y adultos mayores.

2.1.5.1. Niveles de riesgo contra las mujeres víctimas de violencia

A ello se debe tener en cuenta que, para constituir el nivel de riesgo en la agraviada, el experto deberá precisar los ítems, ello en base a la narración y descripción de la víctima estableciendo números en cada recuadro de las interrogantes, para posterior realizar una sumatoria total, pero para ello se debe tomar en cuenta los consiguientes factores que se presentan en la figura:

- Antecedentes de la relación entre la persona agresora y la víctima.
- Circunstancias de la comisión de la violencia.
- Factores asociados al perfil de la víctima.
- Factores asociados al perfil de la persona agresora.

Figura 01: Factores para medir los niveles de riesgo

Elaborado por el investigador

Del mismo, la puntuación de los hechos de violencia, según la versión de la víctima, se presenta como se establece en la siguiente figura:

- ❖ De 0 a 7 se considera **Riesgo Leve**
- ❖ De 8 a 13 se considera **Riesgo Moderado**
- ❖ De 14 a 17 se considera **Riesgo Severo 1**
- ❖ De 18 al 37 se considera **Riesgo Severo 2**

Figura 02: Valoración de riesgo

Elaborado por el investigador

De ello, se debe agregar, que el juzgado de familia preparará una audiencia, para constituir una medida de protección, al igual como lo indica la Ley 30364, art. 16. Se debe tener en cuenta también que en caso de un riesgo (leve o moderado) el juez tiene un plazo de 48 horas para emitir medida de protección, mientras que en riesgo (severo) tiene un plazo de 24 horas para dictar la medida de protección, ello en base a las necesidades de la víctima y garantizando su tutela (Silio Díaz, 2020).

2.1.5.2. El Decreto Legislativo 1470 sobre la FVR

Teniendo en referencia el decreto legislativo 1470 art, 4.2. a manera de comentario podemos considerar que si bien a través de la Ley en mención tanto el Ministerio Público, el Poder Judicial y la PNP al momento de recibir y conocer la denuncia presentada por la agraviada tienen la responsabilidad de ejecutar la FVR cuando se considere posible, para luego correspondientemente poner en conocimiento al juzgado competente para la emisión de una medida de protección o cautelar que requiera la víctima, en tiempos de pandemia (estado de emergencia) se presentaron diferentes dificultades y limitaciones en garantizar a la víctima la protección y su tutela, aunque a través del sistema virtual se ha sopesado algunas dificultades, podemos referir que no se constituyó una protección idónea, presentándose algunos casos de revictimización, a la vez también por la carencia de casas de refugio que concedan un refugio a la agraviada para auxiliar y defender su integridad personal (Silio Díaz, 2020).

2.1.5.3. La FVR en la expedición oportuna de las medidas de protección

De ello, debemos poner en relevancia que ante la falta de proceder de los casos de violencia ya sea física, psicológica, económica en el contexto familiar y la no emisión de medidas de protección que requiera la agraviada, trae consigo una serie de consecuencias fatales que pueden llegar a consumarse en casos de feminicidio. Por ello, a través del análisis pleno de la FVR se tiene el objeto de limitar desenlaces fatales por medio de la emisión de medidas de protección de manera acelerada y pertinente que aseguren la integridad física y psicológica de la víctima. Pero viendo en la sociedad actual diversos casos de revictimización nos hacemos la interrogante ¿las medidas de

protección se constituyen en base a lo que realmente necesitan y requieren las víctimas? de acuerdo a la Defensoría del Pueblo podemos referir que en un porcentaje significativo los magistrados carecen de capacidad para constituir medidas de protección idóneas en el plazo fijado por la normativa vigente (Navarro Cjuno, 2020).

2.2. MARCO CONCEPTUAL

- **Cotejo:** Cotejar es básicamente el acto de comparar o confrontar dos cosas. Cuando alguien lleva a cabo esta acción, llamada cotejo, está analizando las características de dos o más objetos o situaciones para encontrar similitudes y diferencias. El propósito de este proceso es realizar una evaluación o valoración, determinando cómo se relacionan o difieren las cosas que están siendo cotejadas.
- **Valoración:** La valoración es un proceso que implica apreciar o reconocer el valor de algo o alguien. Es tanto el acto de evaluar positivamente como el resultado de esa evaluación. Puede referirse a reconocer la importancia, mérito o significado de algo o alguien. Por ejemplo, la valoración de una obra de arte implica apreciar su calidad estética y su importancia cultural.
- **COVID19:** es una enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. Se propaga a través de gotas respiratorias y afecta principalmente los pulmones. Los síntomas incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

- La población de la provincia de Chucuito cuenta con 7 012 habitantes y la población del distrito de Juli cuenta con 21 462 habitantes.
- Densidad de la población de la provincia de Chucuito es de 78,8 hab./km² (204,1 pop/sq mi) y la densidad de la población del distrito de Juli es de 27,8 hab./km² (72,0 pop/sq mi).
- Superficie de la provincia de Chucuito es de 8.900 hectáreas 89,00 km² (34,36 sq mi) y la Superficie del distrito de Juli es de 77 200 hectáreas 772,00 km² (298,07 sq mi).
- La altitud de la provincia de Chucuito es de 3.883 metros y la altitud del distrito de Juli es de 3 888 metros.
- Coordenadas geográficas la provincia de Chucuito es: Latitud: -15.8944 y Longitud: -69.89.
- Coordenadas geográficas del distrito de Juli es de: Latitud: 15° 53' 40" Sur y Longitud: 69° 53' 24" Oeste.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población:

Universo: considerando los años de estudio 2019 (452 expedientes) y 2020 (395 expedientes), se obtuvo la cantidad de 847 expedientes tramitados en el Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno.

Población: de los expedientes de violencia familiar del 2019 se tiene 430 y en el año 2020 se constituye 384, siendo la totalidad de 814 expedientes del Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno.

3.2.2. Muestra:

La muestra se conoce como el subconjunto representativo y finito que se extrae de la población que el investigador tiene acceso, en el cual se aplicó la fórmula estadística probabilística de tipo de muestreo aleatorio simple.

P	0.5
Q	0.5
e	0.12
E	0.06
∞	0.05
$1-\infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	814

$$\frac{n}{\quad} = \frac{201}{\quad}$$

Fórmula 1

$$n = \frac{(1.96)(0.05)(0.5)(0.5)(814)}{(0.06)(814-1)+1.96(0.5)(0.5)}$$

Donde:

n = tamaño muestral

N = tamaño de la población

Z = valor correspondiente a la distribución de gauss, $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$ y $Z_{\alpha/2=0.025} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse ($p=0.5$)

E = error que se prevé cometer si es del 10% $i=0.6$.

Fórmula 2

La muestra inicial corresponde a 267 expedientes del Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno.

Se considera si

$\frac{n}{N} \geq a$, entonces se corrige el tamaño de la muestra en caso contrario n sería la muestra inicial

$$\frac{267}{814} = 0.37627 \geq 0.05$$

Fórmula 3

De la condición se corrige el tamaño de la muestra, donde se aplica la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n}{1 + \frac{(n-1)}{N}}$$

$$n = \frac{267}{1 + \frac{267-1}{814}} = 201$$

De la corrección de la fórmula el tamaño final de la muestra corresponde a 201 expedientes tramitados en la Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, donde se ha distribuido en:

Meses	Año 2019	Año 2020
Enero	4	4
Febrero	0	0
Marzo	6	6
Abril	3	1
Mayo	5	2
Junio	4	5
Julio	4	4
Agosto	2	2
Setiembre	3	2
Octubre	6	4
Noviembre	3	5
Diciembre	4	4
Sub total	44	39
TOTAL		83

Aplicando el criterio de inclusión y exclusión en las demandas de violencia familiar calificadas y anuladas del comprendido del año 2019-2020 se obtuvo un total de 83 expedientes del Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, del que de los mismos se tomará las fichas de valoración de riesgo para su análisis.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnicas de recolección de datos:

“Análisis documental” técnica que permite a los investigadores recabar, señalar datos sobresalientes que exponen y alegan los documentos en observación referente a los objetivos de investigación.

3.2.1. Instrumentos para la recolección de datos:

“Ficha de análisis documental” herramienta que insta al investigador, para establecer y enmarcar los aspectos que realces y destaquen en los documentos en estudio, para la consecución de resultados.

3.4. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Mixto: Según el jurista Aranzamendi, (2015) manifiesta que es una estrategia de investigación que emplea el investigador para la integración, conexión y análisis de datos

tanto cualitativos como cuantitativo sobre un determinado estudio, este enfoque permite al autor dar y establecer un mejor entendimiento de las problemáticas que se investigan. Ya que en un extremo se ha realizado un análisis cualitativo de las fichas de valoración de riesgo para luego recoger y cuantificar los datos evidenciados en las fichas de valoración de riesgo.

3.5. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- **Método Analítico – comparativo:** Ello debido a que se describió e interpretó las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020 para luego realizar una comparación, cotejo entre los datos de las FVR del 2019 y las FVR del año 2020.
- **Método de deducción de resultado:** El segundo método se aplicó para deducir las tablas y figuras estadísticas obtenidas de las FVR de los años 2019 y 2020.
- **Nivel Descriptivo -Interpretativo:** Facilita al investigador pormenorizar y precisar los caracteres del fenómeno en estudio para posteriormente, presentar la interpretación, desarrollo de los aspectos que identifican al fenómeno en enfoque (Aranzamendi, 2015).
- **Diseño; no experimental – Longitudinal:** Diseño que permite a los investigadores realizar una investigación por medio de la interpretación y observación, limitándose la variación o control del objeto a investigar. Por otro lado, es un estudio longitudinal, porque la investigación se desarrolla en un tiempo extenso y dilatado, para la obtención de información considerable (Aranzamendi, 2015).

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básico: Denominado también como puro, tipo que tiene por propósito profundizar y ampliar el conocimiento científico (el mismo que constituye sus bases en el marco teórico) (Aranzamendi, 2015).

3.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable uno	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Violencia familiar	Según el autor Deza Villanueva (2013) la violencia familiar se conceptúa como las conductas abusivas y agresivas que presenta el agresor produciendo perjuicio y daño a la integridad corporal y psicológica	La medición de la categoría de estudio se determinó a través del análisis documental.	Violencia familiar Derechos fundamentales vulnerados Marco normativo	Violencia conyugal (mujer) Tipos de violencia Factores que instan actos violentos Ciclos de la violencia Derecho a la vida Derecho a la integridad física y mental Derecho a la dignidad Violencia familiar en la legislación peruana Principios rectores referente a la violencia familiar Las medidas de protección (ley 30364)
Variable dos	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Fichas de valoración de riesgo	La Defensoría del Pueblo Perú (2018) dispone que la FVR es una herramienta que permite a las autoridades correspondientes	La medición de la categoría de estudio se determinó a través del análisis documental	Ficha de valoración de riesgo	Aporte de la FVR a la protección de las víctimas La FVR como instrumento suficiente para conocer

constituir medidas de
protección
necesarias para
limitar la
revictimización.

El riesgo de la
violencia
contra la mujer

el riesgo de la
víctima de
violencia de
género
Niveles de riesgo
contra las
mujeres víctimas
de violencia

El Decreto
Legislativo 1470
sobre la FVR
La FVR en la
expedición
oportuna de las
medidas de
protección

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN MÉRITO AL INSTRUMENTO

APLICADO

Tabla 01: Niveles de riesgo

NIVELES DE RIESGO				
2019			2020	
Niveles	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Leve	12	27%	11	28%
Moderado	18	41%	13	33%
Severo	14	32%	15	38%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

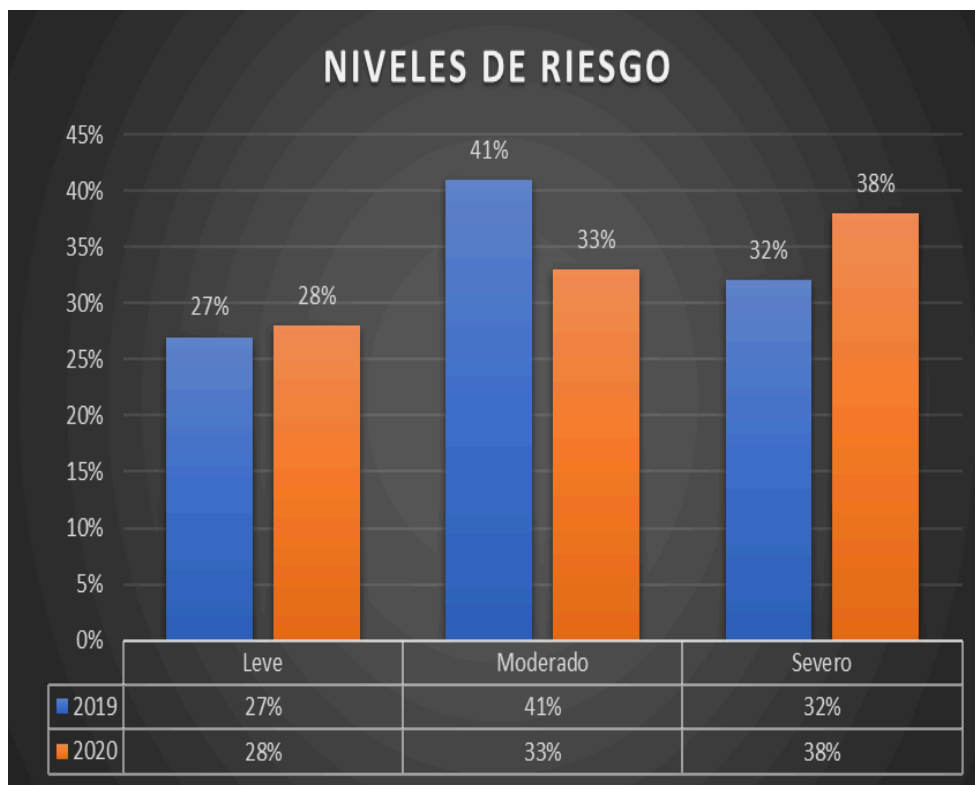


Figura 02:Niveles de riesgo

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

En relación a la tabla uno, denominado como niveles de riesgo, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. De acuerdo a los datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se establece que, en el año 2019, antes de la pandemia COVID 19 las víctimas de violencia familiar presentaron un nivel de riesgo moderado con un 41%, en un 32% de manera severa y en un 27% de manera leve, mientras que, en el año 2020 durante la pandemia del COVID 19, las víctimas de actos violentos en el grupo familiar presentaron un nivel de riesgo severo, con un 38%, en un 33% de manera moderada y en un 28% de manera leve.

Ahora, de los datos conocidos se determina que las víctimas de violencia familiar antes del inicio de la enfermedad mundial (COVID 19) presentaban un nivel de riesgo moderado (41%) (indicios de violencia) sin embargo durante la enfermedad por el nuevo

coronavirus, se constituyó un nivel de riesgo severo (38%) cabe referir que la situación de un probable peligro, la posibilidad de daño que puede estar expuesta la víctima, puede derivar o causar la muerte, generar un sufrimiento, físico, sexual y psicológico, tal como indica el jurista Sillio Díaz (2020) que el estado de emergencia sanitaria, el confinamiento domiciliario derivado por esta enfermedad mundial, presentó una prevalente probabilidad de comisión de conductas agresivas y violentas que pueden llevar al fallecimiento de la víctima, específicamente contra los más vulnerables del grupo familiar.

Tabla 02: Tipos de Violencia

TIPOS DE VIOLENCIA				
Tipos	2019		2020	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Física, psicológica y sexual	29	66%	21	54%
Psicológica	6	14%	9	23%
Física	4	9%	7	18%
Sexual	5	11%	2	5%
TOTAL	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

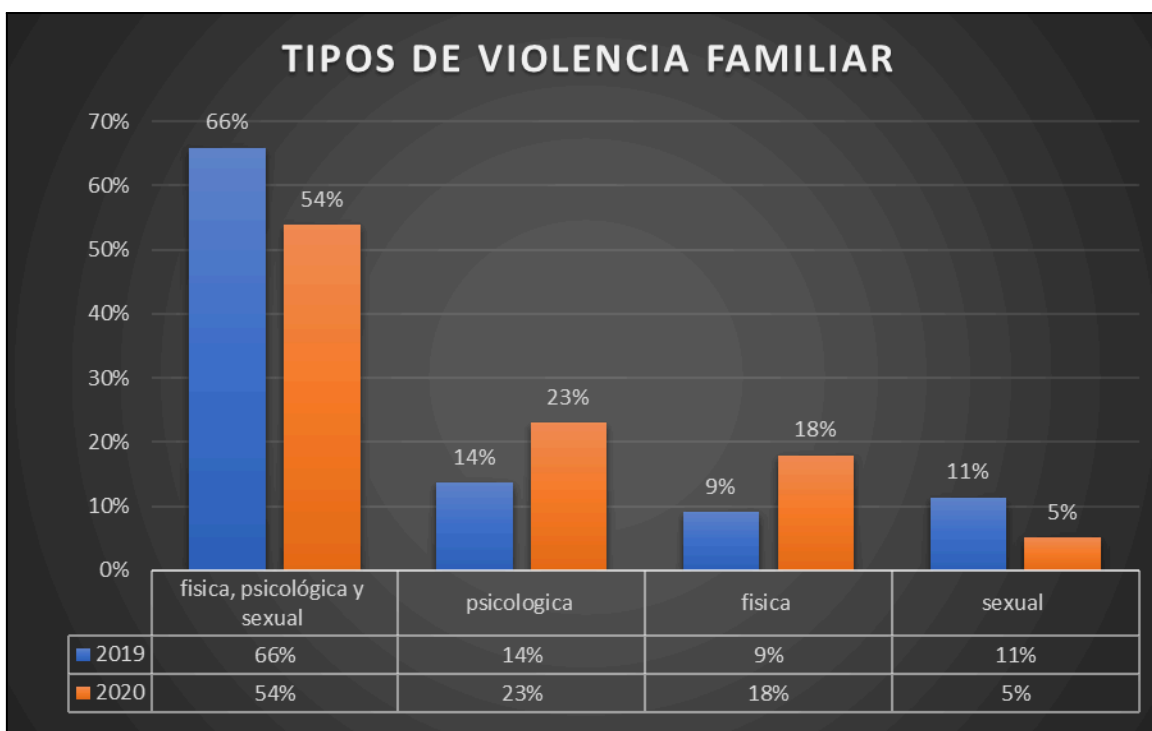


Figura 03: Tipos de violencia.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Referente a la tabla dos, denominado como tipos de violencia familiar, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se infiere que, en el año 2019, antes de la pandemia COVID 19, los adultos mayores, niños y mujeres padecían de violencia sexual, psicológica y física simultáneamente (66%) en un 14% solo de violencia psicológica, en un 11% de violencia sexual y en un 9% de violencia física. Mientras que, en el 2020, durante el confinamiento domiciliario, en 54% de los integrantes más vulnerables, sufrieron de los tres tipos de violencia ya antes referidas, en un 23% solo de violencia psicológica, en un 18% de violencia física y en un 5% de violencia sexual.

Por tanto, de acuerdo a los datos observados (2019-2020) se puede determinar que, antes de la pandemia (covid 19) la violencia de naturaleza sexual, como psicológica y física era mayor a los del año 2020, cabe referir que estos tres tipos de violencia antes

del inicio de la pandemia, se presentaba con prevaecía a diferencia del año 2020. Acotando a ello, el Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables en base a su informe cuantificado alega que en el año 2019 se constataron 95,317 casos de violencia contra los más vulnerables de la masa familiar, en un 85% las mujeres fueron las perjudicadas.

Tabla 03: Víctimas de violencia en el grupo familiar.

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR				
2019			2020	
Víctimas	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Mujeres	28	64%	34	87%
Niños y adolescentes	5	11%	1	3%
Adultos mayores	11	25%	4	10%
TOTAL	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

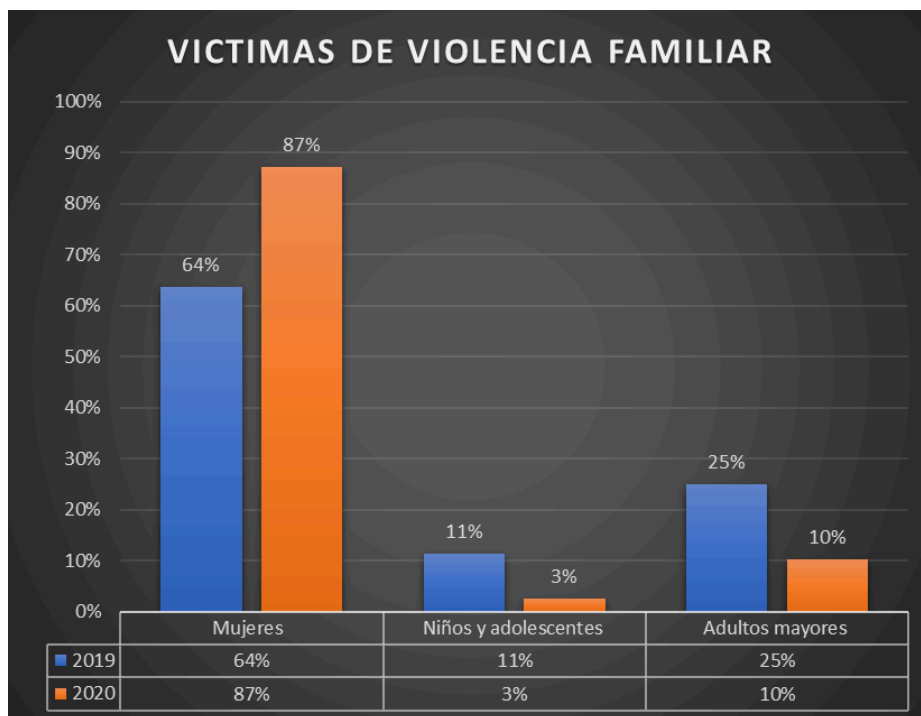


Figura 04: Víctimas de violencia

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla tres, denominado como víctimas de violencia en el seno familiar, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se infiere que, en el año 2019, antes de la pandemia COVID 19, las mujeres en un 64% fueron víctimas frecuentes de actos de violencia, en un 25% los adultos mayores y con un 11% niño y adolescentes, mientras que durante la pandemia en el 2020 que originó el encierro domiciliario, en un 87% las mujeres fueron prevalentes víctimas de violencia familiar, en un 10 % personas las tercera edad seguido con 3% los niños y adolescentes.

Se los datos plasmados, se pone en cuenta que si bien, antes de la pandemia COVID 19, las mujeres sufrían constantes actos violentos en el seno familiar, durante el brote de la enfermedad por el coronavirus, se presentaron aún más los casos de violencia hacia la mujer, el confinamiento domiciliario, la restricción de la libertad de tránsito es una cuestión que conlleva a que las mujeres se encuentren limitadas en solicitar apoyo. La constitución del estado de emergencia en el país fue una figura de doble filo que originó el aumento preponderante de las cifras de violencia contra los más vulnerables de la masa familiar.

Tabla 04: Agresión física y psicológica en los últimos años.

¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física y psicológicamente, en este último año?				
	2019		2020	
Frecuencia	Frecuencia	%	Frecuencia	%
No	2	5%	4	10%
A veces	23	52%	9	23%
Mensual	9	20%	12	31%
Diario/ semanal	10	23%	14	36%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

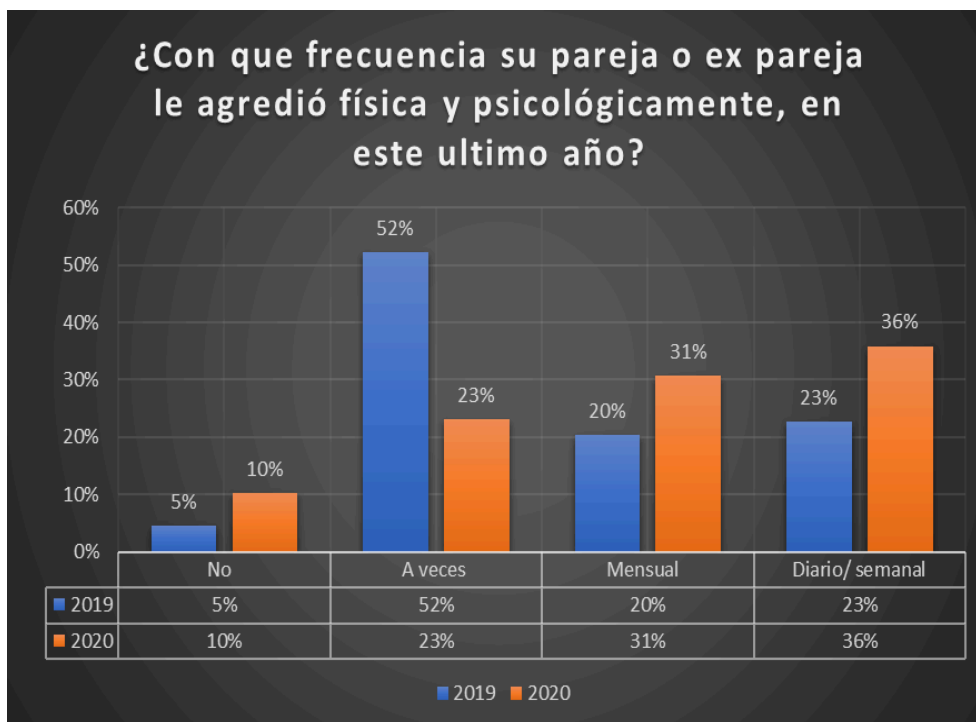


Figura 05: Agresión física y psicológica en los últimos años.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla cuatro, denominado como agresión física y psicológica en los últimos años, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se establece que durante el año 2019, las víctimas de violencia familiar debían cuando sufrían agresiones psicológicas como físicas (52%), en un 23% la violencia comisionada por el agresor (pareja) se dio diaria y semanalmente, en un 20% de manera mensual y en un 5% de las víctimas resaltan que no sufrieron agresiones físicas, mientras que en el año 2020, durante el estado de emergencia nacional, en un 36% de las víctimas señalaron que sufrieron diariamente actos de violencia, en un 31% de manera mensual, una vez al mes, en un 23% de vez en cuando y en un 5% se pone en cuenta que no fueron víctimas de estos actos represivos.

De la información establecida, se determina que antes del inicio de la enfermedad de la COVID 19, los integrantes más vulnerables del grupo familiar eran de vez en cuando víctimas de agresiones, sin embargo, durante la pandemia del coronavirus las mujeres, adultos mayores y menores de edad, eran víctimas frecuentes de los actos de violencia. Cabe referir que las restricciones impuestas por el Estado (restricción de la libertad) incrementaron las agresiones en el grupo familiar.

Tabla 05: Las agresiones físicas en los últimos años.

En este último año ¿las agresiones se incrementaron?				
2019			2020	
Agresiones	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	33	75%	30	77%
No	11	25%	9	23%
total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

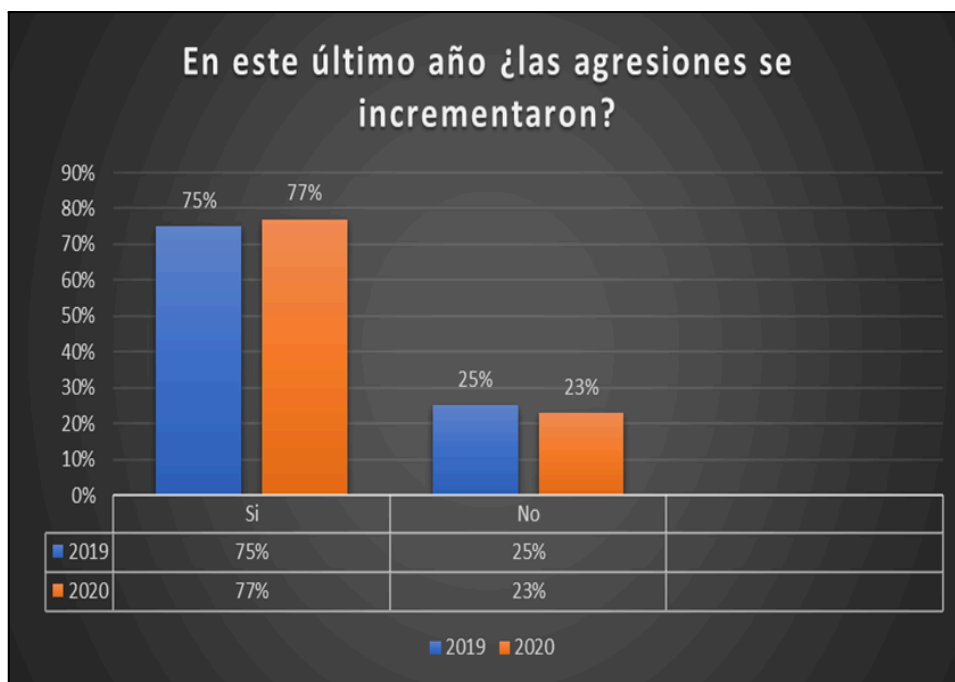


Figura 06: Las agresiones en los últimos años.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referido a la tabla cinco, denominado como las agresiones en los últimos años, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se insta que, durante el año 2019 en un 75% las agresiones se incrementaron considerablemente y en un 25% de las presuntas víctimas afirman que los actos violentos no se incrementaron, mientras que durante el año 2020 en un 77% de las agraviadas consideran que las conductas coercitivas alcanzaron cifras preponderantes, y en un 23% afirman que tales actos delictivos no se incrementaron notablemente.

De lo instado lo anterior, si bien los actos de violencia en el grupo familiar presentaron un incremento considerable en el año 2019, durante la pandemia COVID 19 las agresiones físicas se incrementaron aún más, ello debido también por el confinamiento domiciliario.

Tabla 06: Lesiones originadas por las agresiones físicas.

¿Qué tipos de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en estos años?					
2019			2020		
Tipos de lesiones	Frecuencia	%	Frecuencia	%	
No	10	23%	7	18%	
Moretones, rasguños	31	70%	30	77%	
Golpes en zonas vitales	2	5%	1	3%	
Golpes con riesgo de muerte	1	2%	1	3%	
Total	44	100%	39	100%	

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

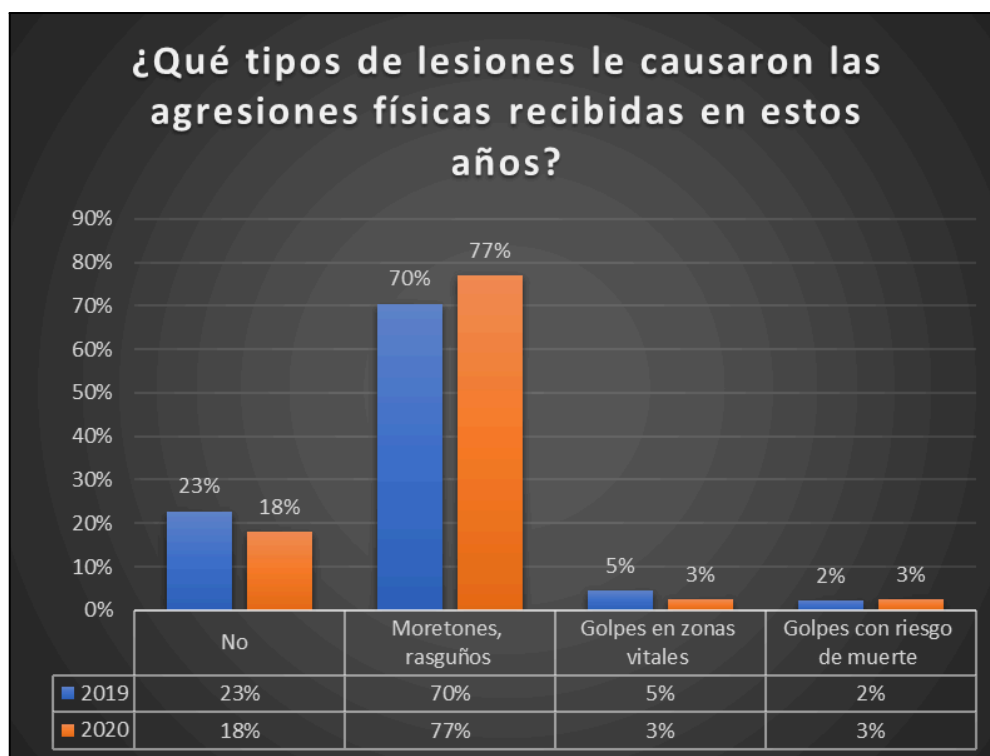


Figura 07: Lesiones originadas por las agresiones físicas.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla seis, denominado como lesiones originadas por las agresiones físicas, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se establece que, antes de la COVID 19, los moretones y rasguños se presentaban en un 70%, en un 23% de las presuntas agraviados registraron que no sufrieron ningún tipo de lesiones generadas por conductas agresivas, en un 5% de las agraviadas que llenaron las fichas de valoración de riesgo, consideran que recibieron golpes en zonas vitales (fracturas) en un 2% golpes con riesgo de muerte, mientras que en el año 2020, en un 77% sufrieron rasguños y moretones, en un 18% no sufrieron lesiones, en un 5% sufrieron fracturas y en un 3 % golpes con riesgo de muerte.

De lo constatado en líneas anteriores se pone en cuenta que antes de la enfermedad por coronavirus, las víctimas sufrían constantes lesiones como rasguños y moretones, pero durante el estado de emergencia originado por el COVID 19, se incrementaron significativamente estos casos.

Tabla 07: Los actos de violencia en el conjunto familiar.

¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos, familiares y otras personas?				
	2019		2020	
Hijos	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	24	55%	25	64%
No	20	45%	14	36%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

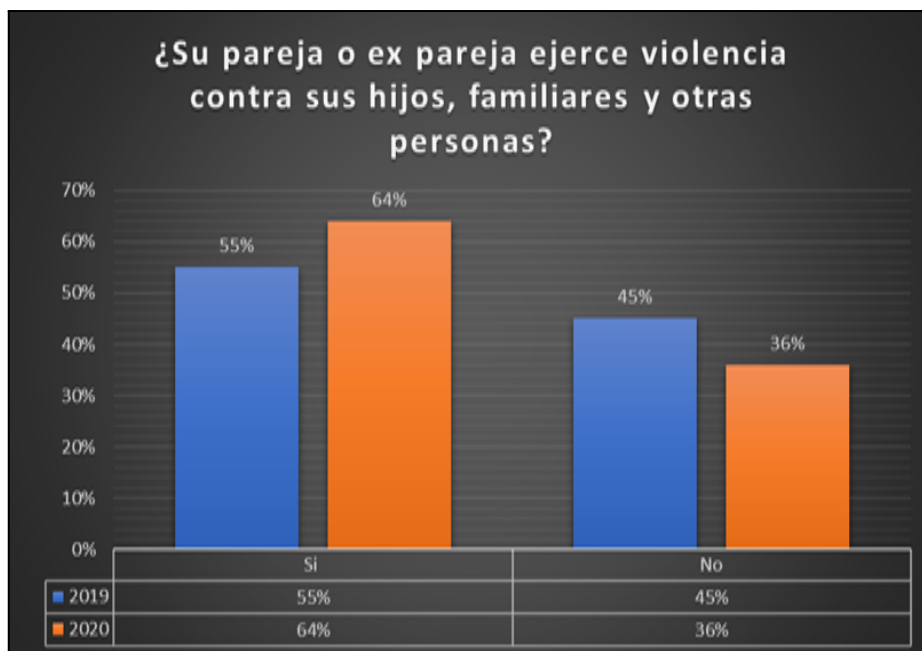


Figura 08: Los actos de violencia en el conjunto familiar.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla siete, denominado como los actos de violencia en el grupo familiar, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos registrados las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se insta en un 55% que el agresor que comúnmente es la pareja o conviviente ejerció violencia contra sus descendientes (menores de edad) y en un 45% de las presuntas víctimas, sostienen que su agresor no ejerció violencia a sus hijos, datos registrados en el año 2019. Mientras que en el año 2020 en un 64% se pone en cuenta que los agresores cometieron actos violentos hacia sus hijos y en un 36% consideran que no se agredió o no se comisionaron ningún tipo de violencia hacia las personas menores de 18 años.

De la información sostenida se, consta que los conflictos conyugales son acciones que también involucran y afectan a los demás miembros de familia (niños), aunque antes de la pandemia covid 19, las agresiones psicológicas como físicas se presentaba con

constancia en la región, durante la crisis sanitaria (2020) estas cifras alcanzaron niveles exorbitantes, mismos actos violentos que solo ponen en riesgo la integridad de los miembros de la masa familiar.

Tabla 08: Violencia sexual en el grupo familiar.

¿Su pareja o expareja le ha obligado a alguna vez a tener relaciones sexuales?				
2019			2020	
Violencia sexual	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	24	55%	28	72%
No	20	45%	11	28%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

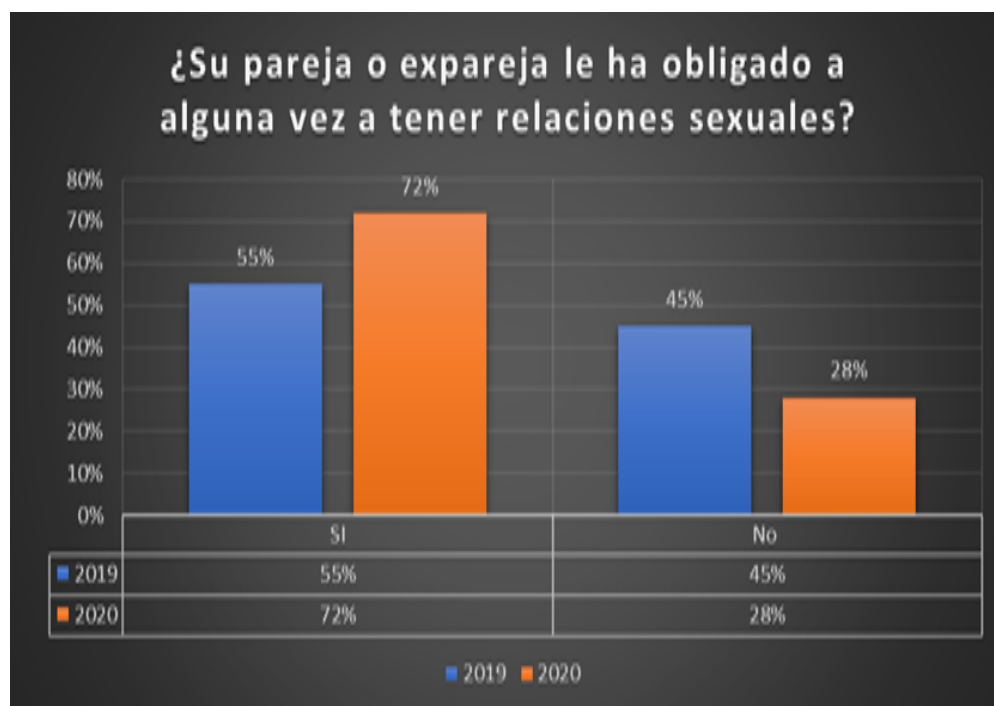


Figura 09: Violencia sexual en el grupo familiar.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla ocho, denominado como violencia sexual en el grupo familiar, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, se establece en un 55% que el agresor obliga a la víctima tener relaciones sexuales y en un 45% de las presuntas víctimas ponen en cuenta que no son víctimas de violencia sexual, ello de acuerdo a las fichas de valoración de riesgo del año 2019. Mientras que en el año 2020 en un 72% consideran que fueron víctimas de actos violentos de naturaleza sexual y en un 28% consideran que solo fueron agredidas físicamente.

Establecido lo anterior se pone en cuenta que, la violencia sexual es una problemática que en el año 2020 se ha incrementado resaltantemente, a diferencia del año 2019, las restricciones de la libertad de tránsito durante la pandemia (COVID 19) es una cuestión que limito a las víctimas solicitar ayuda o tutela al Estado.

Tabla 09: Amenazas que presenta el agresor hacia la víctima.

¿Su pareja, ex pareja o su agresor le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?				
	2019		2020	
Amenazas	Frecuencia	%	Frecuencia	%
No	4	9%	3	8%
Amenaza enviando mensajes	3	7%	8	21%
Amenaza verbalmente	26	59%	27	69%
Amenaza usando objetos	11	25%	1	3%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

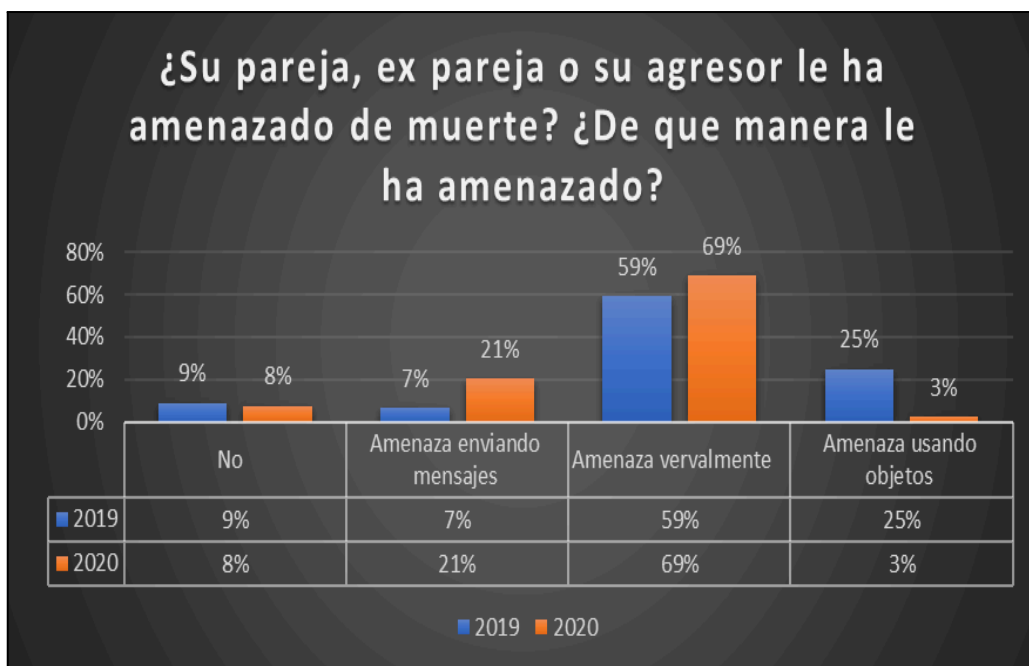


Figura 10: Amenazas que presenta el agresor hacia la víctima.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Respecto a la tabla nueve, denominado como amenazas que presenta el agresor hacia la víctima, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019 y 2020, pone en cuenta que, en un 59% de las agraviadas fueron amenazados verbalmente, en un 25% fueron amenazados con objetos punzocortantes, en un 9% alegan que no sufrieron amenazas y en un 7% refieren que fueron amenazados por medio de mensajes de texto, ello en el año 2019. Mientras que, en el año 2020, en un 69% de las víctimas alegaron que recibieron constantes amenazas verbales, en un 21% instan que recibieron amenazas por mensajes de texto, en un 8% hacen conocer que no fueron amenazados y en un 3% fueron amenazados con objetos punzocortantes.

Mencionado lo anterior, se resalta que las amenazas verbales hacia la víctima en sitios público o en el hogar, son acciones que antes del inicio de la pandemia (covid 19) se presentaban constantemente, sin embargo, durante el año 2020 son conductas que se manifiestan diariamente en el grupo familiar, acciones que solo generan desestabilidad emocional en la familia.

Tabla 10: El acoso y la desconfianza del agresor a la víctima.

¿Su pareja o expareja desconfía de usted o lo acosa?				
	2019		2020	
Desconfianza	Frecuencia	%	Frecuencia	%
No	7	16%	9	23%
Llamadas insistentes	13	30%	12	31%
Invade su privacidad	20	45%	17	44%
La sigue o espía por lugares	4	9%	1	3%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

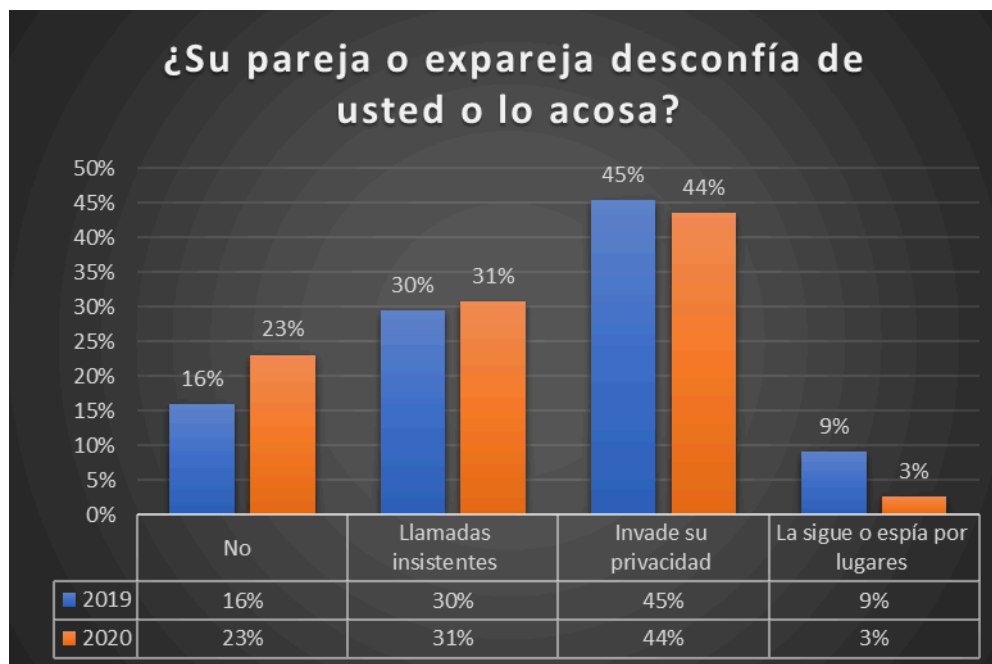


Figura 11: El acoso y la desconfianza del agresor a la víctima.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla diez, denominado como el acoso y la desconfianza del agresor a la víctima, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo de los años 2019, en un 45% de las presuntas víctimas, establece que su conviviente o pareja constantemente invade su privacidad, en un 30 % refieren que reciben bastantes llamadas, en un 16% ponen en cuenta que los agresores no controlan ni acosan y en un 9% establecen que comúnmente los agresores lo espían, hacen seguimiento a los lugares que va la víctima. Mientras que, en las fichas de valoración del año 2020, se consta, en un 44% que el que comete agresión invade con frecuencia la privacidad, en un 30% el agresor realiza preponderantes llamadas telefónicas, en un 16% de las víctimas ponen en resalto que el agresor no les acosa o les hace seguimiento y en un 3% indican que el atacante espía a la víctima constantemente.

De lo sostenido anteriormente, se rescata que tanto en el año 2019 y 2020, la invasión de privacidad y llamadas insistentes son acciones que se presentan con frecuencia.

Tabla 11: La separación del agresor de la víctima.

¿Usted en algún momento le dijo a su pareja o agresor que quería separarse de él?				
	2019		2020	
Separarse	Frecuencia	%	Frecuencia	%
No	19	43%	21	54%
acepto separarse, pero no se retiró de la casa	6	14%	11	28%
No acepto, desea continuar con la relación	14	32%	6	15%
No acepto amenaza con matarnos	5	11%	1	3%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

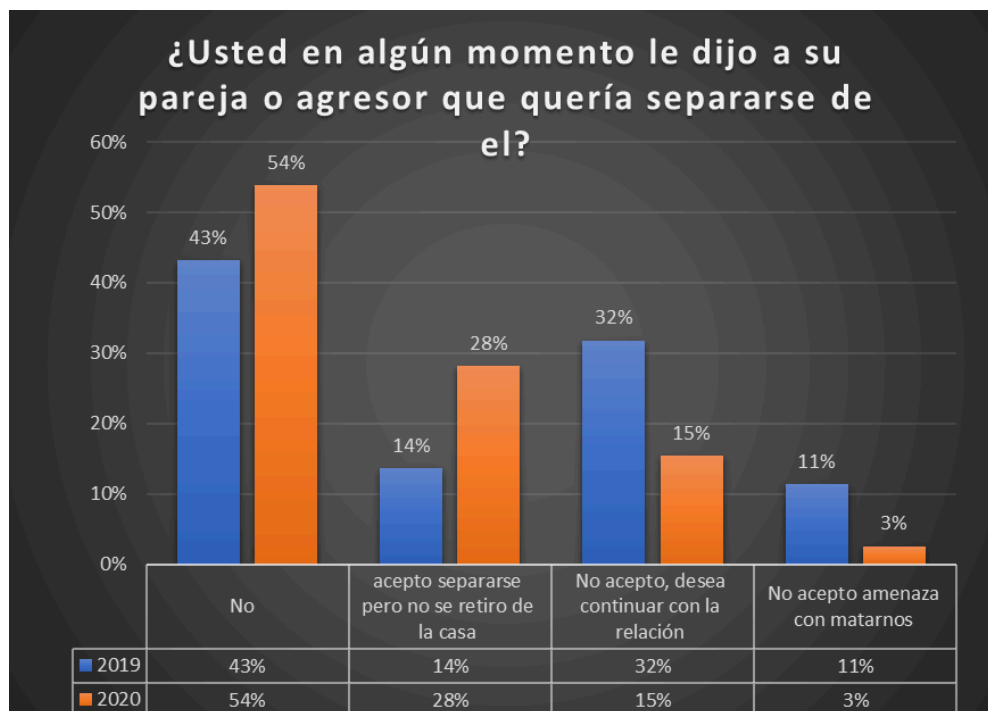


Figura 12: La separación del agresor de la víctima.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Respecto a la tabla once, denominado como la separación del agresor de la víctima, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos estudiados en las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 43% de las presuntas perjudicadas ponen en conocimiento que no les dijeron a sus parejas (agresores) el querer separarse, en un 32% le hicieron saber que querían separarse, pero el agresor tiene la intención de mantener la relación, en un 14% los agresores aceptaron separarse, sin embargo, no se retiran del hogar y en un 11% al no aceptar la separación, el agresor tiende en amenazar con matarla. Mientras que, de acuerdo a las fichas de valoración de riesgo registrados en el año 2020, en un 54% de las víctimas ponen en conocimiento que no hicieron saber a su conviviente, el tema de separarse, en un 28% de las presuntas agraviadas refieren que el atacante aceptó separarse , pero no se retira de la casa, en un 15% responden que desean

continuar con la relación y en un 3 % no aceptan la separación y amenazan con hacerle daño. De lo referido en líneas anteriores se determina que, tanto en el año 2019 como en el 2020, la presunta víctima no hizo saber al agresor la decisión de separarse, ello para evitar represalias en su contra.

Tabla 12: La convivencia entre el agresor y la víctima.

¿Actualmente vive usted con su pareja o agresor?				
2019			2020	
Viven	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si viven juntos	31	70%	26	67%
No, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación	13	30%	13	33%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

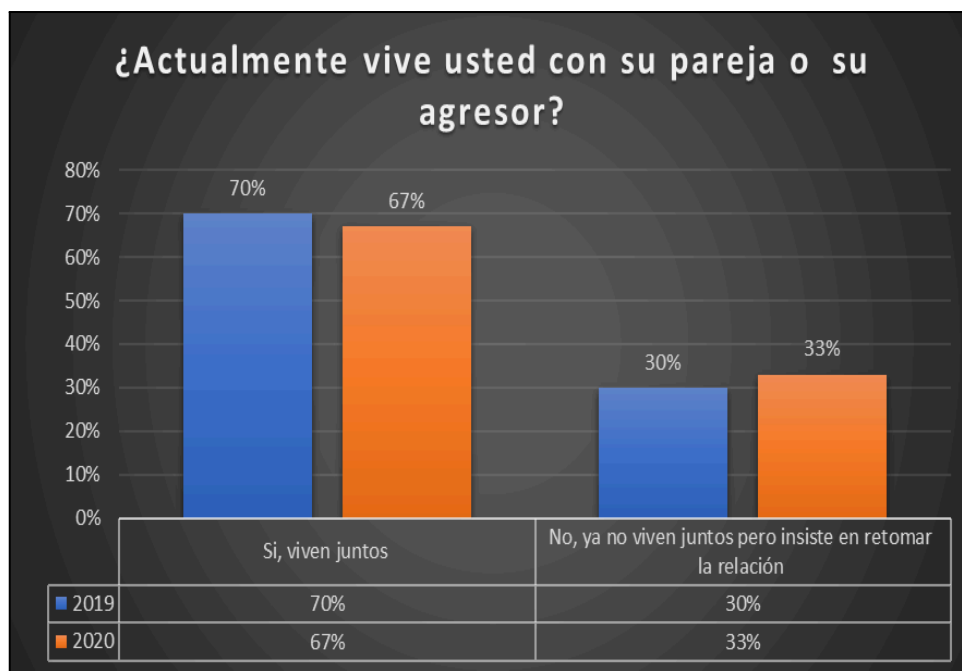


Figura 13: La convivencia entre el agresor y la víctima.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla doce, denominado como la convivencia entre el agresor y la víctima de la investigación delimitada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Teniendo en cuenta datos de las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 70% de las presuntas agraviadas, ponen en relevancia que viven junto al presunto agresor y en un 30% indican que ya no conviven con la persona que les agredió. Mientras en las fichas de valoración de riesgo del año 2020, se pone en cuenta que en un 67% siguen viviendo con la persona que le causó daño y en un 33% alegan que ante los constantes casos de violencia se separaron definitivamente. Ante ello podemos establecer que tanto en el año 2019 y 2020, las presuntas víctimas siguen coexistiendo con la persona que los causó perjuicio, además se pone en cuenta que, pese a que se denuncian estos actos de violencia, no se incoan las medidas de protección que requiere y necesita la víctima.

Tabla 13: El consumo de alcohol y drogas como factor de violencia familiar.

¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas?				
2019			2020	
Alcohol	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	30	68%	14	36%
No	14	32%	25	64%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.



Figura 14: El consumo de alcohol y drogas como factor de violencia familiar.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla trece, denominado como el consumo de alcohol y drogas como factor de violencia familiar, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Observando los datos registrados en las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 68% de las presuntas agraviadas alegan que la persona que les causó daño o atentó contra su vida, es habitual consumidor de bebidas alcohólicas y en un 32% sostienen que su agresor, no es consumidor de estupefacientes ni alcohol. Mientras que, de acuerdo a las fichas de valoración de riesgo del 2020, se observa en 64% que las personas que causaron daños a la víctima, no son consumidores habituales de bebidas alcohólicas y en un 36% alegan que sus agresores son consumidores de drogas y alcohol. De los datos señalados de acuerdo a los instrumentos de valoración del año 2019 y 2020, se establece que antes de la pandemia covid 19, el consumo de bebidas alcohólicas era habitual, mismas acciones que comúnmente conducían a cometer actos violentos y agresivos, pero en comparación con el año 2020, durante la pandemia del coronavirus, el consumo habitual de bebidas alcohólicas se dio de manera mínima ello derivado también por el confinamiento domiciliario a nivel nacional.

Tabla 14: El uso de armas de fuego para amenazar a la víctima.

¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?				
2019			2020	
Arma de fuego	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	5	11%	1	3%
No	26	59%	33	85%
Desconoce	13	30%	5	13%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

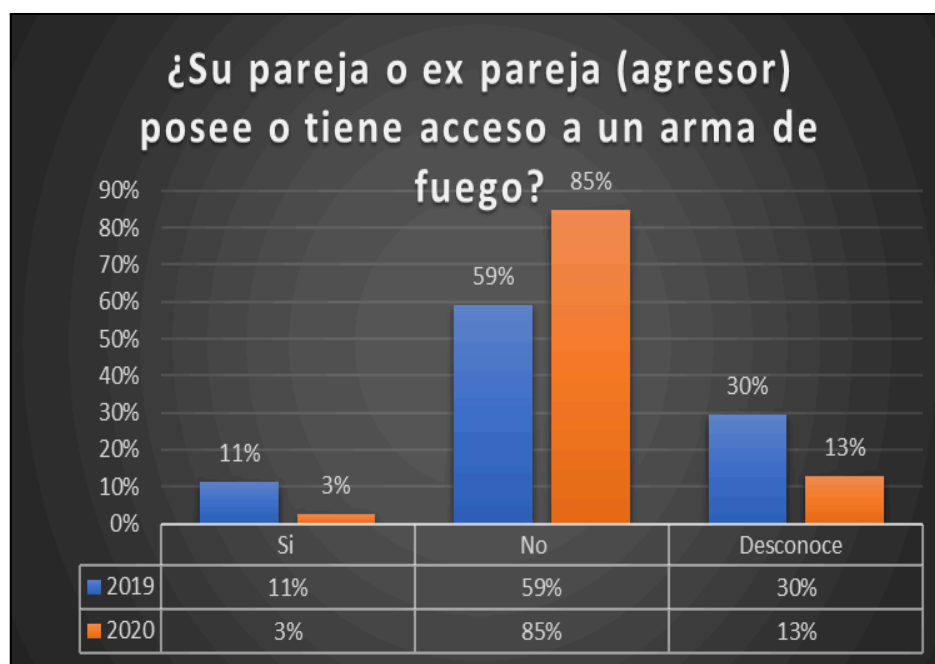


Figura 15: El uso de armas de fuego para amenazar a la víctima.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla catorce, denominado como el uso de armas de fuego para amenazar a la víctima, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Observando los datos registrados en las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 59% de las presuntas perjudicadas refieren que su agresor no poseía o amenazada con armas de fuego, en un 30 % sostiene que desconocen, no tienen conocimiento de si la persona que les causó daño posee un arma de fuego, en un 11% inducen que sus agresores les amenazaban con armas de fuego. Ahora de acuerdo a las fichas de valoración del 2020, en un 85% se hace saber que sus agresores no poseían armas de fuego, en un 13% desconocen si tienen acceso a un arma de fuego y en un 3% dicen que les amenazaba con armas de fuego. De lo indicado, podemos determinar significativamente que las personas que causan daño a la víctima, no tienen acceso o tienen en posesión de un arma de fuego, cabe referir que las agraviadas no fueron amenazadas con un arma de fuego, ello de acuerdo a los datos que se registraron en los instrumentos de valoración del año 2019 y 2020.

Tabla 15: Los actos de violencia como causal de feminicidio.

¿Usted cree que su pareja, ex pareja (agresor) lo puede matar?				
2019			2020	
Atentar contra la vida	Frecuencia	%	Frecuencia	%
Si	36	82%	33	85%
No	8	18%	6	15%
Total	44	100%	39	100%

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

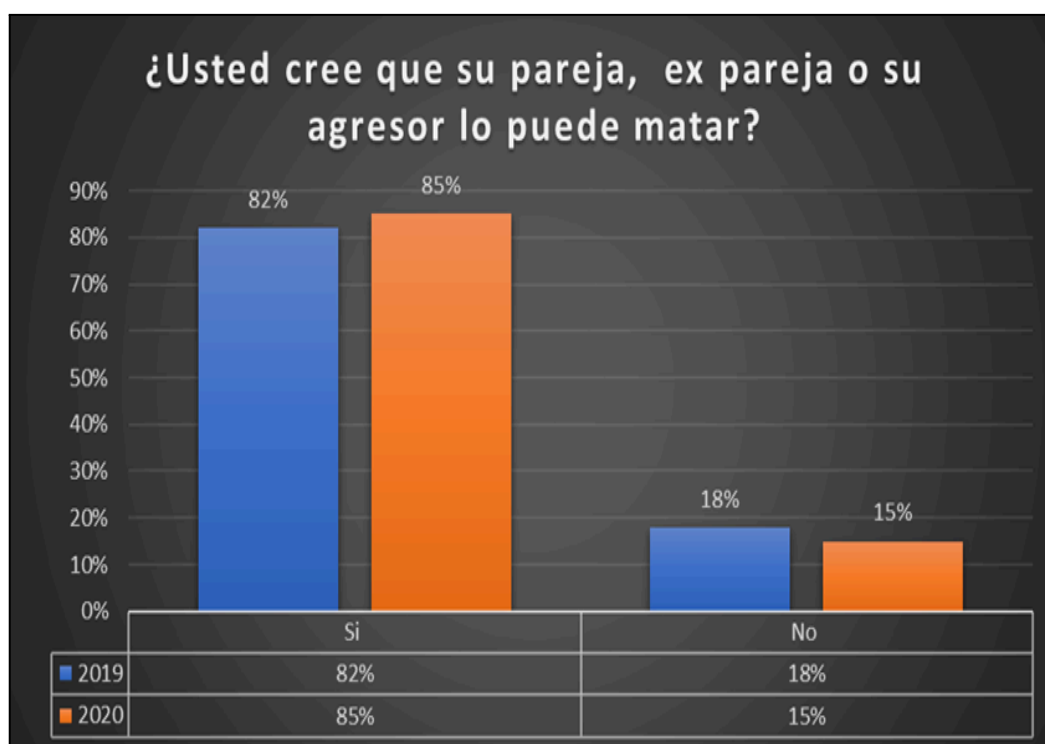


Figura 16: Los actos de violencia como causal de feminicidio.

Fuente: Fichas de valoración de riesgo (2019-2020).

Elaborado por Fredy Chalco Vargas.

Referente a la tabla quince, denominado como los actos de violencia como causal de feminicidio, de la investigación determinada como Cotejo analítico de fichas de valoración de riesgo en casos de violencia familiar, antes y durante el COVID – 19, primer juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020. Observando los datos registrados en las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 82% las agraviadas señalan que su agresor le puede llegar a matar, ello inducido también por los frecuentes actos de violencia, en un 18% ponen en cuenta que su agresor no puede atentar contra su vida. Ahora de acuerdo a las fichas de valoración de riesgo del año 2020, se evidencia en un 85% que su presunto agresor puede atentar contra su vida, mientras que en un 15% ponen en cuenta que no.

De los datos instalados se puede establecer que las mujeres, las presuntas víctimas temen que su pareja les llegue a matar, ello generado también por las constantes amenazas verbales y telefónicas que presenta el agresor a su víctima. De acuerdo a las fichas de valoración de riesgo del 2019 y 2020, las agraviadas tienen temor y el miedo de que su pareja o ex pareja (agresor) pueda acabar con su vida.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Se determinó, que las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, evidenciaron un nivel de riesgo severo y moderado, la comisión frecuente de tres tipos de violencia, física, psicológica y sexual, además de determinar que las mujeres y adultos mayores son los más agredidos y perjudicados por los actos de violencia en el grupo familiar.

SEGUNDA. - Se determinó, que el riesgo moderado y el riesgo severo, son nivel de riesgo que se evidenciaron con frecuencia antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, de acuerdo a las fichas de valoración del año 2019, en un 41% se evidenció el riesgo moderado y en un 32% el riesgo severo, mientras que, en el año 2020, en un 38% se evidenció el riesgo moderado y en un 33% el riesgo moderado. Por tal, se determina que antes de la pandemia covid 19 mayormente se evidenciaba el riesgo moderado, pero durante el confinamiento domiciliario se elevó a un riesgo severo.

TERCERA. - Se determinó, que los tipos de violencia que se evidenciaron con prevalencia antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, son la violencia, física, psicológica y sexual, en base a las fichas de valoración de riesgo del año 2019, en un 66% la víctimas sufrieron los tres tipos de violencia, en un 11% solo de violencia sexual, y en un 14% de violencia psicológica, mientras que, en el año 2020 en un 54% agraviadas sufrieron los tres tipos de violencia, en un 23 % solo de violencia psicológica y en un 18% de violencia física. Por tal, se determina que durante la

enfermedad covid 19, los tres tipos de violencia se presentaban con frecuencia, pero más aún antes de la pandemia.

CUARTA. - Se determinó, que las víctimas frecuentes de violencia familiar antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, son las mujeres, adultos mayores y niños, de acuerdo a las fichas de valoración de riesgo del 2019, en un 64% las mujeres fueron constantes víctimas de actos violentos, en un 25 % los adultos mayores y en un 11% los niños y adolescentes, mientras que en el año 2020, en un 87% las más agredidas fueron las mujeres, en un 10% los adultos mayores y en un 3% menores de edad. Por tal, se determina que durante la pandemia covid 19 se incrementaron significativamente los actos violentos hacia las mujeres a comparación del año 2019.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. – A los operadores jurídicos, tomar con relevancia las fichas de valoración de riesgo, para que se incoe medidas de protección que tutelen como es debido a la víctima y eviten represalias, al Estado crear un comisión específica para el conocimiento de denuncias de violencia en el grupo familiar, mismo comisión, debería estar integrado por especialistas que puedan interrogar a las agraviadas de acuerdo las preguntas insertadas en la ficha de valoración de riesgo, ello siempre en compañía de un psicólogo, tal como se da en otros países de América latina.

SEGUNDA. – A los jueces, aplicar las fichas de valoración de riesgo como es debido, ello porque es un instrumento técnico, que salvaguarda la integridad mental y física de las agraviados, el Estado peruano debe tener en cuenta la constitución de un equipo multidisciplinario, especialistas que pueden tomar las narraciones de la víctima y anexa sus informes junto con las fichas de valoración de riesgo para así determinar el real grado de afectación.

TERCERA. – A los efectivos policiales, auxiliar inmediatamente a las víctimas de violencia familiar, tomar las declaraciones necesarias, para limitar riesgos severos, evitar que las víctimas sufran lesiones con riesgo de muerte, conocer las rutas críticas frente a los actos de violencia en la familia.

CUARTA – A las víctimas de violencia familiar, poner en conocimiento inmediato a las autoridades locales, todo tipo de violencia que sufren, acudir a la comisaría más cercana para llenar las fichas de valoración de riesgo de manera real y debida para que se establezca medidas de protección necesarias y correspondientes al caso.

BIBLIOGRAFÍA

- Adamo, M. T., Grosman, C. P., & Mesterman, S. (2018). *Violencia En La Familia: La Relación de Pareja: Aspectos Sociales, Psicológicos y Jurídicos* (Editorial Universidad (ed.); Segunda ed). Editorial Universidad.
- Afanador C., M. I. (2020). EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL -ELEMENTOS PARA SU ANÁLISIS. *Reflexión Política*, 4, nú(0124–0781), 92–105.
- Agurto Velasco, S. J. (2021). *Violencia familiar y agresividad en mujeres adultas del distrito de Comas, Lima, 2021*. Universidad César Vallejo.
- Alencar-Rodrigues, R. de. (2018). *Violencia de Género en la Pareja:Una Revisión Teórica*. *PSICOΨ*, 43, n. 1, 116–126.
- Alonso Varea, J. M., & Castellanos Delgado, J. L. (2016). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 15 no.3(1132–0559), 253–274.
- Aranzamendi Ninacondor, L. (2018). *Investigación Jurídica de la ciencia y el conocimiento científico* (EDITORA JURÍDICA GRIJLEY (ed.); segunda ed).
- Arroyo Pacheco, S. E. G., & Espinoza Pariona, C. (2020). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020*. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.
- Bayefsky, A. F. (1990). El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional. *Human Rights Law Journal*, 11, N° 1-2, 1–34.
- Bogantes Rojas, J. (2008). *Violencia Doméstica*. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25 numero(1409–0015), 55–60.
- Calisaya Yapuchura, P. Y. (2018). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los*

integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 2313–6944, 247–259.

Castillo Garayoa, J. A. (2012). Apego y violencia familiar. *TEMAS DE PSICOANÁLISIS*, Núm. 4, 1–11.

CNDH México. (2016). ¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestar? (agosto, 20). D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Coaquira Acero, Y. A. (2015). *Violencia Familiar En Mujeres De La Ciudad De Ilave 2013*. Universidad nacional del altiplano.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Pub. L. No. DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MIMP, 1 (2020).

Cuervo Pérez, M. M., & Martínez Calvera, J. F. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8 núm. 1(1909–8391), 80–88.

Cussiánovich Villarán, A., Tello Gilardi, J., & Sotelo Trinidad, M. (2007). *Violencia intrafamiliar* (© 2017, Po).

de Lujan Piatti, M. (2018). *Violencia Contra Las Mujeres Y Alguien Más....* Universidad de Valencia.

Defensoría del Pueblo Perú. (2018). *La ficha de valoración de riesgo puede salvar vidas*. Defensoría Del Pueblo Perú.

Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *VIOLENCIA FAMILIAR. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP* (UBI LEX ASESORES S.A.C. (ed.); 2 / 2019). UBI LEX ASESORES S.A.C.

Delgado Carbajal, B. F., & Bernal Ballesteros, M. J. (2015). derecho a la vida. In *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*. Colección CODHEM

(2015 th ed., pp. 26–30). Comisión de derechos humanos del estado de México.

Deza Villanueva, S. (2013). Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia. *Av.Psicol*, 21(1), 2013.

Distrito.pe Juli. (2020). Juli en la región de Puno - Municipio y municipalidad de Perú. Distrito.Pe Juli.

Ley N° 27306 Ley que modifica el texto único ordenado de la ley del protección frente a la violencia familiar, Pub. L. No. 27306, 1 (2000).

Figuroa García-Huidobro, R. (2008). Concepto de derecho a la vida. *Revista Ius et Praxis*, n° 1, 261–300.

García Toma, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, N° 51,(2079–3634), 13–31.

González Álvarez, M. (2012). Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención. *Universidad Complutense de Madrid*.

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñíz. (2010). *Violencia familiar*. SECRETARIA DE SALUD.

Islas Colín, A. (2013). Derecho a la dignidad. *Perfiles de Las Ciencias Sociales*, 1, No. 1(1), 125–228.

Jara Carrera, J. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, Vol. 13, n(2663–9130), 163–183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>

Jave Rojas, P. I., & Lezcano Guitierrez, B. P. (2021). Repercusión de la ficha de

valoración de riesgo en procesos de violencia familiar desde su reglamentación en Perú. Universidad Nacional de Trujillo.

Meneses Rodríguez, S. A. I. (2019). Incidencia de la violencia familiar en el comportamiento de los estudiantes de la institución educativa secundaria industrial 32 puno, 2018. Universidad Nacional del Altiplano.

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2009). VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL en mujeres y varones de 15 a 59 años (O. Bardales Mendoza & E. Huallpa Arancibia (eds.)). MIMDES, 2009.

Montero Hechavarría, E., Delis Tabares, M. T., Ramírez Pérez, R., Milán Vázquez, A. L., & Callol, R. C. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo. MEDISAN, 15(1029–3019), 515–525.

Navarro Cjuno, K. A. (2020). La Ficha de Valoración del Riesgo y su relevancia para la expedición de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia física. Pasión Por El Derecho.

Organización Mundial de la Salud. (2013). Violencia contra la mujer Respuesta del sector de la salud Violencia contra la mujer Respuesta del sector de la salud. VAW-Infographic-Spanish-Smallfinal.

Organización Panamericana de la Salud. (2001). Serie Género y Salud Pública (Organización Panamericana de la Salud y Programa Mujer Salud y Desarrollo (eds.)).

Organización Panamericana de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen (Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud (eds.)). Washington, D.C.

Orna Sánchez, O. (2013). "FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia

Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país.” Universidad Nacional Mayor De San Marcos.

Pasión por el derecho. (2022). Código Penal peruano. Pasión Por El Derecho.

Pasión por el Derecho. (2019). Medidas de protección no solo buscan el cese de la violencia, también la recomposición del conflicto entre los miembros del grupo familiar. Pasión Por El Derecho.

Pedreschi Sotomayor, W. S. (2017). Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao. Universidad César Vallejo.

Pérez Contreras, M. de M. (1999). La violencia intrafamiliar. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 95(0041–8633), 549–585.

Poder Judicial del Perú. (2021). MANUAL PARA EL DICTADO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 30364 (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ed.)). Primera edición, agosto del 2021.

Prieto Ochoa, N. L. (2017). “Factores determinantes de la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca de enero a junio del 2017.” Universidad Peruana los Andes.

Silio Díaz, M. G. (2020). ¿Qué señala el DL 1470 sobre la Ficha de Valoración de Riesgo? Pasión Por El Derecho.

Solach García, E., & Quiñones Quispe, K. R. (2020). Violencia familiar y factores sociales en mujeres del programa vaso de leche del distrito de mito 2017. Universidad Peruana los Andes.

Tapia Vargas, M. I. (2015). “Violencia Familiar En La Zona Urbana De Chota - 2015.” UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA.

Ureta Estrella, M. A. (2021). La ficha de valoración de riesgo, y su validez en el otorgamiento de la medida de protección a la mujer víctima de violencia familiar, Huaycán 2021. Universidad Peruana las Américas.

Villanueva Fuentes, V., & Molina Bustinza, M. (2015). Factores socio culturales y económicos que condicionan la violencia contra la mujer en el centro de salud del distrito Caracoto - puno 2015. Universidad Nacional De San Agustín.

Yugeros García, A. J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales, núm. 18(1575–0825), 147–159.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

COTEJO ANALÍTICO DE FICHAS DE VALORACIÓN DE RIESGO EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ANTES Y DURANTE EL COVID – 19, PRIMER JUZGADO MIXTO CHUCUITO JULI, PUNO, 2019-2020.				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?	Determinar cómo evidenciaron las fichas de valoración de riesgo los casos de violencia familiar antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.	<p>Variable 1 Violencia familiar.</p> <p>Variable 2 Fichas de valoración de riesgo.</p>	<p>Variable 1</p> <ul style="list-style-type: none"> Violencia familiar. Derechos fundamentales vulnerados. Marco normativo. <p>Variable 2</p> <ul style="list-style-type: none"> Ficha de valoración de riesgo. El riesgo de la violencia contra la mujer. 	<p>Enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mixto <p>Método:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análítico – comparativo Método de deducción de resultados <p>Nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descriptivo -Interpretativo. <p>Tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Básico. Diseño: no experimental – Longitudinal <p>Población:</p> <ul style="list-style-type: none"> 814 expedientes del Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, Puno. <p>Muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> 83 expedientes del Primer Juzgado Mixto Chucuito Juli, del que de los mismos se tomara las fichas de
PROBLEMA ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	<p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de análisis documental.</p>		



<p>¿Qué niveles de riesgo se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?</p>	<p>Determinar los niveles de riesgo que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante el covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020.</p>		<p>valoración de riesgo para su análisis.</p>	
<p>¿Qué tipos de violencia familiar se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la</p>	<p>Determinar los tipos de violencia familiar que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la</p>			



<p>n de riesgo antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?</p>	<p>covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020</p>						
<p>¿Qué integrantes del grupo familiar fueron víctimas de violencia familiar antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020?</p>	<p>Determinar las víctimas de violencia familiar que se evidenciaron en las fichas de valoración de riesgo antes y durante la covid19 en el primer juzgado mixto Chucuito Juli, Puno, 2019-2020</p>						

Anexo 02: Fichas de valoración de riesgos

Anexo SEQ Anexo 1* ARABIC 2
Fichas de valoración de riesgo.

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: S3 PNP TILONA HUOYNACHO JASVI ALEXIS 17- FECHA: 24/01/19
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): COMISARIA-PNP-PUCUTA DISTRITO: PUCUTA PROVINCIA: CHUCUBILCA DEPARTAMENTO: PUNO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: ACERO ACERO CELIA EMILIANA EDAD DE LA VÍCTIMA: 35
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS Número: 41733440 N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: 03

OCUPACIÓN: _____ LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ NO OTROS (inglés, etc), especifique: _____
 TIPO: FÍSICA VISUAL AUDITIVA PSICOSOCIAL INTELLECTUAL LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ NO
 SORDO/A-CIEGO/A MUDO/A IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: AYMARA

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el feminicidio y adaptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL

	SÍ	NO			PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	2	0			0
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	0	1	Mensual	Diario / semanal	3
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	2	0			2
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO	Lesiones como moretones, rasguños	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales	1
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	0	1	2	3	0
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ	NO	DESCONOCE	DESCONOCE	2
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ	NO	0	0	0

II. AMENAZAS

	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo	PUNTAJE
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	0	1	2	3	2
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ	NO			3
	3	0			

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA

	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)	PUNTAJE
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acosa?	0	1	2	3	2
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	0
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ	NO			2
	2	0			
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	NO le ha dicho, pero cree	SÍ le ha dicho que le engaña		
	0	1	2		
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO	SÍ			2
	0	2			

FICHA "VALORACION DE RIESGO" EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL OPERADOR/A: S3 PNP PACCARA TACCA DIONICIA FECHA: 11 MAR 2019
 INSTITUCION LABORAL: CIA JULI DISTRITO: JULI PROVINCIA: CHUCUITO DEPARTAMENTO: PUNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA VICTIMA: ZAPANA QUINO CLUIRA EDAD: 41
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI NUMERO: 4005 4442 N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD (En números) 04
 OCUPACION: SU CASA LENGUA MATERNA: AYMARA LENGUA DE SEÑAS (Ley 29335): SI () NO ()
 LA VICTIMA ESTA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD: SI () NO () - IDENTIDAD ETNICA,
 TIPO FISICA VISUAL AUDITIVA PSICOSOCIAL
 SORDO/A-CIEGO/A MUDO INTELECTUAL

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/ta operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES -VIOLENCIA PSICOLOGICA, FISICA Y SEXUAL					PUNTAJE
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SI	NO			2
	2				
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO	A VECES	MENSUAL	DIARIO/SEMANAL	1
		1			
3. En el último año, ¿Las agresiones se han incrementado?	SI	NO			2
	2				
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO	Lesiones como moretones, rasguños.	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales.	Con riesgo de muerte/ requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales	0
	0				
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SI	NO	DESCONOCE		0
		0			
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SI	NO	DESCONOCE		0
		0			
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SI	NO			3
	3				

II. AMENAZAS					PUNTAJE
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos (Hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo	0
	0				
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SI	NO			3
	3				

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA					PUNTAJE
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)	1
		1			
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio	1
		1			
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SI	NO			0
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	No le ha dicho pero cree	Si le ha dicho que le engaña		2
			2		
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO	SI			2
		2			

Dionicia Paccara Tacca S3 PNP

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				PUNTAJE	
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as	2
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SI, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insisten en retomar la relación			1
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (diario, semanal, mensual)	SI	NO			1
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SI	NO	DESCONOCE		0
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SI	NO	DESCONOCE		0
TOTAL				21	

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve : <0 – 12>.

Riesgo Moderado: <13 – 21>.

Riesgo Severo : <22 – 44>.

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (Estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos en zonas vitales, etc.). SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO.

RIESGO LEVE

RIESGO MODERADO

RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha).

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR.

SA: 32135887
Dionicia Paccara Tacca
S3 PNP

FIRMA DE LA USUARIA.

